

INTRODUCCIÓN

Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Magnum Zona Franca S.A.S. y Logística S.A.S., quienes para efectos del presente documento serán denominadas las Compañías, reconocen que, como parte de su responsabilidad empresarial, deben actuar en cumplimiento de la Constitución Política, las leyes de la República, las normas que regulan sus operaciones y los valores y principios éticos definidos por la organización.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE tiene como propósito reflejar el compromiso de las Compañías, sus administradores, directivos y empleados, de actuar de manera ética, transparente y responsable frente a todas sus partes interesadas, promoviendo una cultura de integridad en el desarrollo de sus operaciones, relaciones comerciales y demás actividades propias, o complementarias.

Las Compañías tienen cero tolerancia frente a cualquier acto, conducta, operación, transacción, acuerdo u omisión que vaya en contra de sus principios, valores corporativos, políticas internas y demás lineamientos adoptados para prevenir y mitigar riesgos asociados a corrupción, soborno nacional, soborno transnacional, fraude o cualquier práctica contraria a la ley, la ética empresarial y la transparencia.

Todos los empleados y demás partes interesadas de las Compañías son responsables de conocer, cumplir y apoyar la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, de acuerdo con su rol y relación con la organización.

1. OBJETIVO

Establecer las políticas, lineamientos, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el fin de identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que puedan estar expuestas las Compañías en el desarrollo de sus operaciones, incluyendo aquellas conductas relacionadas que puedan facilitar o materializar dichos riesgos.

2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE aplica a Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Magnum Zona Franca S.A.S. y Logística S.A.S., de acuerdo con el modelo integral de cumplimiento adoptado por la organización y con las obligaciones normativas que correspondan a cada sociedad.

El programa es de obligatorio cumplimiento para accionistas, representantes legales, directivos, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas que tengan relación directa o indirecta con las Compañías, según el tipo de vínculo, rol y responsabilidades que les sean aplicables.

El PTEE se articula, en lo que corresponda, con los sistemas de administración de riesgos LA/FT/FPADM aplicables a cada compañía, incluyendo el SAGRILAFT para Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 y Magnum Zona Franca S.A.S., y el SARLAFT para Logística S.A.S., así como con el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, las políticas corporativas, la matriz de riesgos, los procedimientos, instructivos, canales de denuncia, mecanismos de capacitación, divulgación, monitoreo, auditoría y demás documentos del Sistema de Gestión Integral.

3. DEFINICIONES

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Actos/Hechos de corrupción: Son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Altos directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar la posibilidad de ocurrencia de un evento y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados: Son las personas naturales o jurídicas que participan en una sociedad mediante aportes en dinero, trabajo u otros bienes apreciables en dinero, a cambio de acciones, cuotas, partes de interés o cualquier otra forma de participación prevista en la ley. También se entiende como asociado quien decide constituir una persona jurídica, vincularse a una existente o contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Corrupción: Conductas encaminadas a que la Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Circular Básica Jurídica: Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones, adiciones o normas que la sustituyan.

Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno: Es el documento o conjunto de lineamientos que establece los principios, valores, reglas de conducta, pautas de buen gobierno, canales de denuncia, deberes de reporte, mecanismos de protección al denunciante y consecuencias por incumplimiento, con el fin de orientar la actuación ética y transparente de los empleados, administradores, contratistas y demás partes interesadas de las Compañías.

Compañías: Para efectos del presente documento, se entenderá por Compañías a Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Magnum Zona Franca S.A.S. y Logística S.A.S., según corresponda.

Conflicto de Interés: Es la situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos, políticos, laborales o de cualquier otra naturaleza pueden interferir, o parecer interferir, con el juicio objetivo, la independencia o la toma de decisiones de una persona en el cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.

Contraparte o Parte Interesada: Es cualquier persona natural o jurídica con la cual la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, laborales, operativos o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, pueden ser contrapartes los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, conductores, propietarios, tenedores, intermediarios, aliados, autoridades y demás terceros relacionados.

Debida Diligencia: Es el proceso de identificación, conocimiento, revisión y evaluación de las contrapartes, actuales o potenciales, mediante la verificación de información, soportes y demás elementos necesarios, de acuerdo con los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que pueda estar expuesta la Compañía.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y de mayor profundidad para el conocimiento de una contraparte, su negocio, operaciones, productos, volumen de transacciones, beneficiarios finales, origen de recursos y demás aspectos relevantes, cuando por su nivel de riesgo se requiera un análisis más detallado.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, "es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Empleado: Es la persona natural que presta un servicio personal a la Compañía o a cualquiera de sus sociedades relacionadas, bajo vinculación laboral o bajo cualquier otra forma de vinculación permitida por la ley.

Ética Empresarial: Es el conjunto de principios, valores, acciones y comportamientos promovidos por la organización, en el marco de una cultura empresarial responsable, con el fin de fomentar actuaciones lícitas, transparentes y respetuosas frente a empleados, clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, autoridades y demás partes interesadas.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos, circunstancias o causas generadoras de riesgos de corrupción y soborno transnacional para la Compañía. Para su identificación podrán tenerse en cuenta, entre otros, las contrapartes, actividades, productos o servicios, canales, áreas geográficas, operaciones, procesos y demás características propias del negocio.

Joint venture: acuerdo de colaboración empresarial mediante el cual dos o más partes se unen para desarrollar un proyecto, negocio u operación determinada, compartiendo recursos, responsabilidades, riesgos y beneficios, ya sea mediante la creación de una nueva sociedad o a través de un contrato, sin que necesariamente pierdan su independencia jurídica.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Lobby o Cabildeo: Es la realización de acciones dirigidas a influir, promover o gestionar ante autoridades, entidades públicas, gremios u otros actores, decisiones favorables a los intereses de una Compañía, sector o agremiación, de acuerdo con la ley, la transparencia y las políticas internas.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Matriz de Riesgo: Es la herramienta que permite identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que pueda estar expuesta la Compañía, así como los controles, responsables, tratamientos y seguimientos definidos para su gestión.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de las Compañías, sus políticas, procedimientos, responsabilidades, controles y demás elementos necesarios para su implementación, seguimiento y mejora.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de cumplimiento: persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, conforme a las funciones, requisitos y obligaciones establecidos en la normatividad aplicable de la Superintendencia de Sociedades y de la Superintendencia de Transporte, incluyendo las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos directivos de la empresa para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgo de Soborno Transnacional.

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que pueda estar expuesta la Compañía, conforme a la matriz de riesgos, la normatividad aplicable y los documentos internos definidos por la organización.

Reporte de Operación Sospechosa – ROS: Es el reporte que se realiza ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, cuando del análisis correspondiente se identifiquen operaciones, hechos o situaciones que puedan tener el carácter de sospechosas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado, se afecte el patrimonio público, o se presenten conductas que puedan comprometer la transparencia, la ética empresarial o el cumplimiento del PTEE.

Soborno Transnacional o Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: Es el acto o la posibilidad de que la Compañía, directamente o por intermedio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas, sociedades subordinadas o cualquier tercero relacionado, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, con el fin de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional, de acuerdo con la terminología utilizada por la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Transporte, según resulte aplicable.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Servidor Público Extranjero: tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. En términos generales, comprende a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o que ejerza una función pública para un Estado extranjero, entidad estatal extranjera u organización pública internacional.

Sistema de Gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona jurídica.

SIREL: Es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, a través del cual se realizan los reportes que correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable.

Soborno: Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sociedad vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

Sujeto Obligado: persona jurídica que, por estar sometida a inspección, vigilancia o control de una autoridad competente y cumplir los criterios normativos aplicables, debe adoptar, implementar, mantener y actualizar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, de acuerdo con su actividad, nivel de riesgo, autoridad de supervisión y normatividad aplicable.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la unidad administrativa especial del Estado colombiano encargada de recibir, centralizar, sistematizar y analizar información relacionada con operaciones sospechosas y otros reportes definidos por la normativa aplicable.

4. MARCO NORMATIVO

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE se fundamenta en las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de transparencia, ética empresarial, prevención de la corrupción, soborno transnacional y demás conductas que puedan afectar la legalidad e integridad de las operaciones de las Compañías.

El PTEE se adopta e implementa de acuerdo con las obligaciones normativas que resultan aplicables a cada sociedad, teniendo en cuenta su actividad, autoridad de supervisión, nivel de riesgo, operación y demás condiciones particulares.

4.1. Normas y Estándares Internacionales.

En desarrollo de los esfuerzos adelantados por Colombia para combatir la Corrupción y el soborno transnacional, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento de la OCDE

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento, códigos de conducta, mecanismos internos de auditoría, controles anticorrupción y políticas orientadas a prevenir el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

4.2 Normas Nacionales.

A nivel nacional, el PTEE tiene en cuenta las disposiciones legales y regulatorias aplicables en materia de transparencia, ética empresarial, prevención y lucha contra la corrupción, entre ellas:

- **Ley 222 de 1995:** establece, entre otros aspectos, facultades de supervisión de la Superintendencia de Sociedades. En particular, el numeral 3 del artículo 86 señala que dicha Superintendencia puede imponer sanciones o multas a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:** contiene medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción. Así mismo, incorpora disposiciones relacionadas con la corrupción privada.
- **Ley 1778 de 2016 – Ley Anti-Soborno:** establece el régimen de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional. Adicionalmente, su artículo 23 establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, mecanismos internos anticorrupción, normas internas de auditoría y mecanismos de prevención de conductas de soborno transnacional.
- **Decreto 1736 de 2020:** asigna a la Superintendencia de Sociedades la función de instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
- **CONPES 4070 de 2021:** define lineamientos orientados a fortalecer la cultura de integridad, legalidad, confianza y lucha contra la corrupción.

- **Ley 2195 de 2022:** adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Esta ley adicionó el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, estableciendo que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia o control deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con los lineamientos definidos por la autoridad competente.
- **Circular No. CIR24-0000089 / GFPU 13130000 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y Guía Propositiva para la elaboración e implementación de Programas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:** se tienen como referentes para fortalecer la cultura de integridad, transparencia, confianza y cumplimiento en el sector empresarial.
- **Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021:** contiene la definición y lineamientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente – PEP, considerados dentro de los procedimientos de debida diligencia.
- **Ley 2155 de 2021:** contiene disposiciones relacionadas con la identificación de beneficiarios finales, aspecto relevante dentro de los procesos de conocimiento de contrapartes y debida diligencia.

4.3. Normatividad aplicable de la Superintendencia de Sociedades

Para **Magnum Logistics S.A.S.**, el PTEE atiende las disposiciones aplicables emitidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Dentro de esta normativa se tienen en cuenta principalmente:

- **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016**, mediante la cual la Superintendencia de Sociedades expidió la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas de soborno transnacional.
- **Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades**, incluyendo sus modificaciones, adiciones o normas que la sustituyan.
- **Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021**, mediante la cual se modificó integralmente la Circular Externa 100-000003 de 2016 y se adicionó el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- **Circular Externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021**, mediante la cual la Superintendencia de Sociedades estableció su política de supervisión de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

- **Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023**, mediante la cual la Superintendencia de Sociedades estableció los requisitos y plazos para la presentación del Informe 75 — SAGRILAFT y PTEE, integrando el anterior Informe 50 de prevención del riesgo LA/FT/FPADM y el Informe 52 del Programa de Transparencia y Ética Empresarial — PTEE

Esta normativa establece, entre otros aspectos, la importancia de contar con un PTEE escrito, matriz de riesgos, políticas de cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, procedimientos de debida diligencia, divulgación, capacitación, canales de denuncia y mecanismos de seguimiento y auditoría.

4.4. Normatividad aplicable de la Superintendencia de Transporte

Para **Logística S.A.S.**, el PTEE incorpora los lineamientos aplicables al sector transporte, de acuerdo con su actividad, operación y autoridad de supervisión.

Dentro de esta normativa se tienen en cuenta principalmente:

- **Decreto 2409 de 2018:** establece funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte sobre los sujetos sometidos a su supervisión.
- **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte**, por medio de la cual se adicionó el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, relacionado con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- **Resolución 7038 del 15 de mayo de 2026 de la Superintendencia de Transporte**, por medio de la cual se modifica el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, relacionado con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.

Estas resoluciones fijan y actualizan los lineamientos que deben observar las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte para la implementación del PTEE. En particular, establecen disposiciones relacionadas con el contenido mínimo del programa, políticas de cumplimiento, manual de procedimientos, código de ética y buen gobierno, estructura organizacional, obligaciones del máximo órgano social, representante legal, Oficial o Responsable de Cumplimiento, revisoría fiscal, auditoría interna, etapas del PTEE, matriz de riesgos, reportes, divulgación, capacitación y conservación documental.

Para Logística S.A.S., el PTEE deberá articularse con el SARLAFT y con los demás documentos, controles, procedimientos, instructivos y mecanismos definidos en el Sistema de Gestión Integral, en lo que resulte aplicable.

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE A LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO TRANSNACIONAL Y CONDUCTAS RELACIONADAS

Las Compañías están comprometidas con la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional en el desarrollo de sus negocios, operaciones y relaciones con terceros. Por esta razón, todas sus actuaciones deben realizarse bajo principios de legalidad, transparencia, ética empresarial, buena fe y cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las Compañías tienen cero tolerancia frente a cualquier acto, conducta, operación, transacción, acuerdo u omisión que pueda estar relacionado con corrupción, soborno transnacional o cualquier práctica contraria a la ley, a los valores, principios corporativos y a las políticas internas. Este compromiso también incluye conductas relacionadas como fraude, soborno nacional, pagos indebidos, beneficios no autorizados o cualquier actuación que pueda facilitar o materializar riesgos de corrupción.

Queda prohibido a los accionistas, representantes legales, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y demás partes interesadas ofrecer, prometer, entregar, solicitar, aceptar o autorizar, directa o indirectamente, dinero, regalos, favores, beneficios, ventajas económicas o cualquier objeto de valor, con el propósito de influir indebidamente en una decisión, obtener una ventaja, conservar un negocio, agilizar un trámite o favorecer a una persona natural o jurídica.

Esta prohibición aplica en el relacionamiento con servidores públicos nacionales o extranjeros, autoridades, entidades públicas, organismos de control, clientes, proveedores, contratistas, intermediarios y demás terceros.

Cualquier incumplimiento a esta política deberá ser reportado a través de los canales definidos por las Compañías y será evaluado conforme al presente PTEE, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos, las políticas internas y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar.

5.1 Diseño, aprobación y asignación de recursos

Para el diseño y actualización del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, las Compañías tienen en cuenta la normatividad aplicable, la materialidad, la naturaleza de sus operaciones, los servicios que prestan, su estructura, sus procesos, sus contrapartes y los factores de riesgo asociados a corrupción y soborno transnacional, así como aquellas conductas relacionadas que puedan facilitar o materializar dichos riesgos.

El PTEE se estructura bajo un enfoque basado en riesgos y se articula con la matriz integral de riesgos, los procedimientos, instructivos, políticas, controles y demás documentos del Sistema de Gestión Integral que resulten aplicables.

El máximo órgano social, según corresponda, aprobará el PTEE, sus políticas, procedimientos, matriz de riesgos, Código de Ética y Buen Gobierno y demás documentos que hagan parte integral del programa.

Para Magnum Logistics S.A.S., dicha aprobación y la designación del Oficial de Cumplimiento se realizarán conforme a las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Sociedades. Para Logística S.A.S., la aprobación del PTEE y la designación del Oficial de Cumplimiento se realizarán conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Transporte.

Para Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 y Magnum Zona Franca S.A.S., el PTEE será aprobado o ratificado como buena práctica corporativa, sin perjuicio de las obligaciones legales, regulatorias o de supervisión que les puedan resultar aplicables.

Las Compañías, a través de sus órganos competentes y representantes legales, garantizarán los recursos humanos, tecnológicos, económicos y operativos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus funciones de manera adecuada y oportuna.

Las políticas, procedimientos, instructivos, protocolos y demás lineamientos definidos en el presente PTEE serán de obligatorio cumplimiento para los administradores, representantes legales, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas, de acuerdo con el rol, vínculo y responsabilidad que les corresponda.

6. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

Las siguientes políticas desarrollan la política general de prevención y cero tolerancia frente a la corrupción, el soborno transnacional y conductas relacionadas. Su aplicación deberá realizarse de manera articulada con los procedimientos, instructivos, formatos, matrices y demás documentos del Sistema de Gestión Integral que resulten aplicables.

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores, representantes legales, empleados, clientes, proveedores, contratistas, intermediarios y demás partes interesadas de las Compañías, de acuerdo con su rol, vínculo y nivel de responsabilidad.

6.1. Política de protección al reportante o denunciante y no represalias

Las Compañías promueven el reporte oportuno y de buena fe de cualquier situación que pueda estar relacionada con actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, soborno nacional, conflictos de interés, pagos indebidos, beneficios no autorizados, incumplimientos al PTEE o conductas contrarias a la ética empresarial.



Las Compañías no discriminarán ni tomarán represalias contra los empleados, contrapartes o terceros que reporten posibles incumplimientos, señales de alerta o preocupaciones manifestadas de buena fe.

Sin embargo, se considera contrario a esta política realizar reportes falsos, malintencionados o suministrar información con conocimiento de que no corresponde a la realidad.

Los reportes podrán realizarse a través de los canales definidos por las Compañías, los cuales permiten informar situaciones de manera confidencial y, cuando sea posible, anónima. La información recibida deberá ser tratada con reserva, cuidado y trazabilidad.

Los reportes serán revisados por el Oficial de Cumplimiento o por las instancias competentes, de acuerdo con los procedimientos internos definidos por las Compañías. Cuando corresponda, se adoptarán las acciones preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales aplicables.

6.2. Política contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

Las Compañías mantienen su compromiso con la prevención de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM.

Esta política se articula con los sistemas de administración de riesgos aplicables a cada sociedad, incluyendo el SARLAFT de Logística S.A.S. y el SAGRILAFT de Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 y Magnum Zona Franca S.A.S., así como con los procedimientos internos relacionados con selección y documentación de clientes, compras y selección de proveedores, talento humano, reportes de actividades sospechosas, control de documentos y control de registros del Sistema de Gestión Integral.

Ninguna operación, relación comercial, contractual o laboral podrá utilizarse para facilitar, ocultar o canalizar recursos asociados a actividades ilícitas, corrupción, soborno transnacional, pagos indebidos o cualquier conducta contraria a la ley y a las políticas internas.

6.3. Política respecto de contrapartes o partes interesadas

Las Compañías informarán a través de sus comunicaciones, formularios de vinculación o actualización, según corresponda, su compromiso frente a la prevención de la corrupción, el soborno transnacional y las conductas contrarias a la ética empresarial.

Las Compañías no contratarán ni realizarán negocios con una contraparte cuando se identifique un riesgo no gestionado de incumplimiento de las leyes aplicables en materia



de anticorrupción, soborno transnacional o de las prohibiciones establecidas en el presente PTEE.

Las Compañías no utilizarán a clientes, proveedores, contratistas, agentes, conductores, propietarios, tenedores o demás terceros como medio para cometer, facilitar u ocultar actos de corrupción, soborno transnacional, pagos indebidos o beneficios no autorizados.

Antes de establecer, mantener o renovar una relación comercial, contractual, laboral o jurídica, las Compañías aplicarán medidas razonables de debida diligencia para conocer a sus contrapartes, validar su información, identificar beneficiarios finales, evaluar señales de alerta y determinar su nivel de exposición al riesgo.

Estas medidas se desarrollan, entre otros, a través del procedimiento de Talento Humano, el Instructivo de Selección y Documentación de Clientes, el Procedimiento de Compras, la matriz de criticidad de proveedores, los sistemas SARLAFT/SAGRILAFT y demás documentos del Sistema de Gestión Integral que resulten aplicables.

6.4. Política de conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos, laborales, comerciales o de cualquier otra naturaleza de los accionistas, administradores, empleados, contratistas o demás partes interesadas puedan estar en oposición con los intereses legítimos de las Compañías, o puedan afectar la objetividad, independencia y transparencia con la que deben actuar en el cumplimiento de sus funciones o responsabilidades.

El conflicto de interés puede presentarse de diferentes formas; por eso, los empleados, administradores y demás vinculados deberán actuar con buen juicio, transparencia, responsabilidad y sentido de pertenencia, evitando participar en decisiones o actuaciones en las que puedan existir intereses personales o de terceros que interfieran con los intereses de las Compañías.

Todo conflicto de interés real, potencial o aparente deberá ser informado oportunamente al jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento, al área de Talento Humano o a la instancia competente, para que sea analizado y se definan las medidas de manejo que correspondan.

En los procesos de vinculación de personal, las Compañías cuentan con mecanismos para identificar posibles relaciones familiares, recomendaciones internas u otros vínculos que puedan generar conflictos de interés. Esta información será revisada por el área de Talento Humano, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.

Entre otras situaciones, se consideran eventos que pueden generar conflicto de interés:

- Recibir beneficios personales indebidos como resultado del cargo, función o relación con las Compañías.
- Aprovechar oportunidades de negocio, información, bienes, recursos o contactos de las Compañías para beneficio propio o de terceros.
- Participar en decisiones relacionadas con familiares, amigos, socios, clientes, proveedores, contratistas o terceros con los que exista un interés personal, económico o comercial.
- Trabajar, asesorar, representar o tener participación en entidades competidoras o que puedan afectar los intereses de las Compañías.
- Favorecer a un cliente, proveedor, contratista o tercero en perjuicio de otro o de las Compañías.
- Aprovechar el cargo para obtener beneficios adicionales para sí mismo, familiares, amigos o terceros.
- Extralimitarse en las funciones asignadas o realizar actos indebidos, incluso cuando se argumente que son en beneficio de las Compañías.
- Ofrecer, solicitar o aceptar incentivos, comisiones, regalos, beneficios o atenciones por fuera de las condiciones normales y autorizadas para la realización de negocios.
- Aceptar atenciones, en dinero o en especie, que puedan afectar la independencia, objetividad o libertad de decisión frente a lo que resulte más conveniente para las Compañías y sus clientes.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés deberán abstenerse de intervenir en la decisión o gestión correspondiente hasta que la situación sea revisada y se definan las medidas aplicables. El manejo de estos casos deberá dejar la trazabilidad correspondiente.

6.5. Política sobre la relación de las Compañías con sus empleados

Las Compañías velarán por el trato justo y digno de sus empleados, promoviendo un ambiente de trabajo respetuoso, transparente y acorde con los valores corporativos, el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas internas y la normatividad aplicable.

Los empleados deberán actuar con honestidad, responsabilidad, buena fe y apego a los procedimientos definidos por las Compañías. Así mismo, deberán abstenerse de solicitar, recibir, ofrecer o entregar beneficios indebidos, alterar documentos, ocultar información relevante, suscribir documentos sin autorización, usar información confidencial de forma indebida o realizar cualquier conducta contraria al PTEE.

Los empleados que por sus funciones estén expuestos a riesgos de corrupción o soborno transnacional deberán cumplir de manera estricta los controles, procedimientos, autorizaciones y deberes de reporte definidos por las Compañías.

Cualquier incumplimiento al PTEE, al Reglamento Interno de Trabajo, a los contratos laborales o a las políticas internas podrá dar lugar a las medidas disciplinarias,

contractuales o legales que correspondan, de acuerdo con la normatividad aplicable y el debido proceso interno.

6.6. Política sobre relacionamiento con el Estado, autoridades y servidores públicos

Las Compañías y sus empleados deberán obrar con honradez, buena fe, respeto y apego a las normas legales que rigen sus actividades frente al Estado, las autoridades, entidades públicas, organismos de control y servidores públicos nacionales o extranjeros.

Cualquier relación con funcionarios públicos deberá realizarse en estricto cumplimiento de la ley, los reglamentos aplicables, los procedimientos internos y los principios de transparencia, trazabilidad y ética empresarial.

Las Compañías colaborarán con las entidades estatales de orden internacional, nacional, departamental, municipal o distrital, cuando estas adelanten investigaciones, requerimientos, visitas, auditorías o actuaciones relacionadas con corrupción, soborno transnacional, cumplimiento normativo o cualquier asunto propio de sus competencias.

Queda prohibido realizar pagos, ofrecimientos, regalos, favores, atenciones, beneficios o gestiones informales con el propósito de influir indebidamente en decisiones públicas, administrativas, regulatorias, contractuales, operativas o de supervisión.

6.7. Política de lobby o cabildeo

Las actividades de lobby, cabildeo, gestión de intereses o relacionamiento institucional deberán realizarse de manera lícita, transparente, respetuosa, documentada y conforme a los principios corporativos, la normatividad aplicable y las políticas internas de las Compañías.

El lobby no podrá ser utilizado para propósitos corruptos o ilegales, ni para influir indebidamente en decisiones que representen una ventaja inadecuada para las Compañías o para un tercero.

Cuando las Compañías participen en proyectos, iniciativas normativas, trámites, gestiones sectoriales o espacios de relacionamiento con autoridades, gremios, gobiernos locales o regionales, corporaciones públicas, entes de inspección, vigilancia y control, órganos de control, corporaciones autónomas regionales, organizaciones políticas u otros actores públicos, deberán actuar con transparencia y dejar trazabilidad suficiente de la gestión realizada.

La persona que realice actividades de lobby o cabildeo en nombre de las Compañías deberá informar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar la objetividad o transparencia de la gestión.

No está permitido realizar pagos, ofrecimientos, regalos, favores, atenciones, beneficios o cualquier gestión indebida a funcionarios públicos, autoridades, intermediarios o terceros, con el fin de obtener decisiones favorables, acelerar trámites, evitar controles, modificar resultados, recibir beneficios indebidos o influir de manera inapropiada en actuaciones públicas o privadas.

Las atenciones, regalos, viajes, alimentación, hospedaje o entretenimiento que puedan presentarse en el marco de relaciones comerciales o institucionales se regularán conforme a la política específica definida en el presente PTEE para esos conceptos.

6.8. Política en materia de contratación estatal

Cuando las Compañías participen directa o indirectamente en procesos de contratación estatal, licitaciones, invitaciones, convenios, acuerdos o cualquier relación contractual con entidades públicas, deberán actuar bajo principios de legalidad, transparencia, objetividad, libre competencia y cumplimiento de los requisitos aplicables.

Queda prohibida cualquier conducta orientada a obtener ventajas indebidas, direccionar procesos, alterar o falsificar documentos, entregar información inexacta, realizar acuerdos no autorizados, ofrecer beneficios indebidos, incurrir en colusión, competencia desleal o influir irregularmente en decisiones de servidores públicos, entidades públicas o terceros relacionados.

Las áreas responsables deberán conservar la trazabilidad de las actuaciones, soportes, aprobaciones, comunicaciones y documentos relacionados con este tipo de procesos, con el fin de evidenciar la transparencia y legalidad de la gestión realizada.

6.9. Política de financiación de campañas políticas

Las Compañías no realizarán aportes, donaciones, contribuciones o financiamientos a campañas políticas, partidos, movimientos políticos, candidatos o grupos significativos de ciudadanos, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia General y máximo órgano social o instancia competente, , cumplimiento de la normatividad aplicable y trazabilidad de la operación.

Antes de cualquier aporte o contribución política autorizada, deberá realizarse debida diligencia sobre el candidato, partido, movimiento político o beneficiario, así como análisis de posibles conflictos de interés, especialmente cuando puedan existir relaciones actuales o futuras con contratación pública, trámites, permisos, autorizaciones o decisiones de autoridad.

En ningún caso se podrán realizar contribuciones políticas con el propósito de obtener beneficios comerciales, contractuales, regulatorios, operativos o cualquier ventaja indebida para las Compañías o para un tercero.

Los administradores, directivos, empleados o colaboradores que realicen aportes políticos a título personal deberán evitar que dicha actuación sea confundida con una participación, apoyo o financiación realizada en nombre de las Compañías. Cuando exista un posible conflicto de interés, deberán informarlo a través de los medios definidos por las Compañías.

6.10. Política de donaciones, patrocinios y contribuciones

Todas las donaciones, patrocinios o contribuciones realizadas por las Compañías deberán tener un fin lícito, transparente, verificable y estar alineadas con los principios corporativos, las políticas internas y, cuando aplique, con los programas de responsabilidad social empresarial o sostenibilidad de las Compañías.

Los patrocinios, donaciones o contribuciones no podrán utilizarse para recibir ventajas comerciales, influir en decisiones de autoridades o terceros, encubrir pagos indebidos, favorecer intereses particulares o materializar actos de corrupción o soborno transnacional.

Toda donación, patrocinio o contribución deberá contar con aprobación previa de la Gerencia General. Antes de su aprobación, se deberá validar el propósito de la entrega, la razonabilidad del apoyo, la identificación del beneficiario, el destino de los recursos, posibles conflictos de interés y cualquier señal de alerta que pueda representar un riesgo para las Compañías.

El desembolso o entrega deberá realizarse por medios trazables, estar debidamente soportado y contar con evidencia suficiente que permita verificar la finalidad y el destinatario del aporte realizado.

El uso indebido de donaciones, patrocinios o contribuciones dará lugar a las medidas internas, contractuales o legales que correspondan.

6.11. Política de regalos, atenciones, gastos de viaje, alimentación, hospedaje y entretenimiento

Los empleados de las Compañías no deberán solicitar, ofrecer, entregar, recibir o aceptar regalos, beneficios, favores, dinero o cualquier ventaja en dinero o en especie de clientes, proveedores, contratistas, autoridades o terceros, cuando estos puedan influir, o parecer influir, en una decisión comercial, contractual, administrativa, operativa o de autoridad.

Solo podrán aceptarse artículos tipo souvenir o material publicitario de valor razonable, tales como calendarios, cuadernos, agendas, llaveros, bolígrafos u otros elementos similares con logo corporativo, siempre que no tengan la intención de influir indebidamente en una decisión.

También podrán aceptarse invitaciones a capacitaciones, asesorías, conferencias o eventos relacionados directamente con el cargo o funciones del empleado, siempre que tengan una finalidad legítima y no afecten la independencia, objetividad o transparencia de la actuación.

Las atenciones de negocios, cenas, viajes, alimentación, hospedaje o entretenimiento solo podrán realizarse cuando tengan una finalidad legítima, no busquen obtener una ventaja indebida y cuenten con aprobación previa de la Gerencia General, Gerencia Regional o Gerencia Administrativa y Financiera, según corresponda.

Los gastos de viaje, viáticos, anticipos, reembolsos o legalizaciones deberán estar relacionados con una necesidad real de la operación o gestión autorizada, contar con los soportes correspondientes y cumplir las políticas internas vigentes. Cada empleado deberá aplicar buen juicio al solicitar, autorizar o utilizar recursos de las Compañías.

Toda solicitud, entrega, recepción, devolución o excepción relacionada con estos conceptos deberá estar justificada y soportada.

Mientras las Compañías no definan un tope específico para este tipo de conceptos, cualquier situación diferente a souvenirs, material publicitario de valor razonable o capacitaciones relacionadas con el cargo deberá ser consultada y aprobada previamente por la Gerencia General, Gerencia Regional o Gerencia Administrativa y Financiera, según corresponda.

Cuando la situación involucre servidores públicos, autoridades, entidades públicas, PEP, procesos de contratación, trámites, auditorías, inspecciones, negociaciones sensibles, posibles conflictos de interés o cualquier señal de alerta, deberá consultarse previamente al Oficial de Cumplimiento.

6.12. Política en materia de remuneración, pago de comisiones e incentivos

Las Compañías pagarán a sus empleados lo establecido en el contrato laboral, las políticas internas y la normatividad laboral vigente.

Las comisiones, incentivos o reconocimientos aplicarán únicamente para los cargos, condiciones, valores y procedimientos autorizados por las Compañías, de acuerdo con los documentos internos definidos para tal fin.

Para los ejecutivos comerciales, las comisiones se liquidarán conforme a la OD-TH-04 Política de Comisiones para Ejecutivos Comerciales, o la norma interna que la modifique, sustituya o actualice. Esta política establece la metodología aplicable por empresa, las condiciones para acceder a comisiones, los criterios de rentabilidad, recaudo, cartera, aprobación y demás reglas definidas por las Compañías.

Queda prohibido utilizar remuneraciones, bonificaciones, comisiones, reconocimientos, pagos variables o cualquier beneficio laboral para encubrir pagos indebidos, favorecer a terceros, compensar decisiones contrarias a la ética empresarial o materializar actos de corrupción.

Cuando se pacten pagos, comisiones, incentivos o reconocimientos a asociados, contratistas, intermediarios o terceros, estos deberán estar debidamente soportados, justificados, aprobados, registrados y relacionados con una operación real, lícita y verificable.

6.13. Política de manejo financiero, contable, pagos y registros

Las Compañías deberán dar cumplimiento a las Políticas Corporativas del Área Financiera y a las Políticas Corporativas del Área Contable, ubicadas en el Sistema de Gestión Integral.

Todas las operaciones financieras, contables, pagos, anticipos, reembolsos, legalizaciones, comisiones, descuentos, devoluciones, transferencias y demás movimientos económicos deberán estar debidamente autorizados, soportados, registrados y relacionados con una operación real, lícita y verificable.

Queda prohibido alterar, ocultar, fraccionar, simular o registrar indebidamente pagos, gastos, facturas, comisiones, beneficios, donaciones, atenciones o cualquier operación con el fin de encubrir actos de corrupción, pagos indebidos, favorecimientos o incumplimientos al PTEE.

No se realizarán pagos a terceros no autorizados, cuentas no registradas, personas naturales o jurídicas diferentes a la contraparte real, ni pagos sin soporte suficiente, salvo que exista una justificación válida, aprobación de la instancia competente y trazabilidad completa.

Los registros contables deberán reflejar de manera fiel, completa y oportuna las operaciones realizadas por las Compañías. En ningún caso podrán utilizarse registros contables, transferencias de dinero, pagos entre compañías, pagos a subordinadas, intermediarios o terceros para ocultar sobornos, dádivas, coimas, pagos indebidos u otras conductas corruptas.

7. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Las Compañías incorporan el presente **Código de Ética y Buen Gobierno** como parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el propósito de orientar la actuación de administradores, representantes legales, empleados,

contratistas, proveedores, clientes, aliados y demás partes interesadas, de acuerdo con la cultura organizacional, los principios, valores y compromisos definidos en el Sistema de Gestión Integral.

Este Código busca promover una actuación ética, transparente, responsable y coherente con el propósito superior de las Compañías: servir al mundo, generando oportunidades y conectando soluciones. Así mismo, se articula con la misión, visión, políticas corporativas, Reglamento Interno de Trabajo, procedimientos del Sistema de Gestión Integral y demás documentos internos aplicables.

Toda persona vinculada o relacionada con las Compañías es corresponsable de actuar de acuerdo con este Código, con el PTEE y con las políticas internas, contando con el respaldo de la Alta Dirección para obrar conforme a los principios éticos, la legalidad, la transparencia y la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional.

7.1. Principios de actuación

Los principios adoptados por las Compañías constituyen una directriz de actuación para todo el personal y demás partes interesadas. Estos principios orientan la forma en que se toman decisiones, se ejecutan las operaciones y se gestionan las relaciones con clientes, proveedores, autoridades, compañeros de trabajo y terceros.

Principio de igualdad: consiste en brindar a todas las personas, incluyendo compañeros, clientes, proveedores, autoridades y comunidad en general, un trato igualitario, respetuoso y sin discriminación, garantizando igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.

Principio de honestidad y transparencia: consiste en actuar con rectitud, coherencia, objetividad y claridad entre lo que se piensa, se dice y se hace, siguiendo los conductos regulares, cumpliendo la normatividad vigente y evitando cualquier conducta que pueda generar corrupción, soborno transnacional, fraude o cualquier actuación que ponga en duda el proceder ético de las Compañías.

Principio de prevalencia del bien común: consiste en orientar las decisiones y actuaciones hacia el beneficio legítimo de las Compañías, sus clientes, autoridades, empleados, partes interesadas y comunidad en general, evitando intereses particulares que puedan afectar la transparencia, objetividad o integridad de la gestión.

Principio de profesionalismo: consiste en mantener y fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para el cargo, aplicándolos con responsabilidad, calidad, diligencia y compromiso en la prestación de los servicios.

7.2. Valores corporativos

Las Compañías desarrollan sus principios a través de los siguientes valores corporativos:



Respeto: Es actuar reconociendo los derechos y la dignidad de las personas, las instituciones y el entorno.

Integridad: Hacer las cosas bien, siendo coherentes en lo que se piensa, se dice y se hace, así nadie nos esté viendo.

Confianza: Es la base de toda relación. Es la seguridad que transmitimos a nuestros clientes porque tomaremos la mejor decisión posible.

Humildad: Consiste en callar nuestras virtudes y permitir a los demás descubrirlas.

7.3. Reglas generales de conducta

Los administradores, representantes legales, empleados, contratistas y demás partes interesadas deberán actuar conforme a las siguientes reglas generales de conducta:

- Cumplir la ley, el PTEE, el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas corporativas, los procedimientos del Sistema de Gestión Integral y demás lineamientos internos aplicables.
- Actuar con honestidad, transparencia, buena fe, responsabilidad y respeto en todas las relaciones comerciales, laborales, contractuales, operativas e institucionales.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar, aceptar o autorizar pagos, regalos, favores, beneficios o ventajas indebidas.
- Evitar y reportar oportunamente cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente.
- Proteger la información confidencial, privilegiada o sensible de las Compañías, clientes, proveedores, empleados y demás partes interesadas.
- Utilizar adecuadamente los recursos, bienes, documentos, sistemas, claves, accesos y herramientas entregadas por las Compañías.
- Conservar la trazabilidad de las actuaciones, aprobaciones, soportes, comunicaciones y decisiones que correspondan.
- Reportar cualquier situación que pueda ser contraria a la ética empresarial, al PTEE, a las políticas internas o a la ley.
- Asistir y participar en los espacios de capacitación, sensibilización o divulgación definidos dentro del PTEE.

7.4. Manejo de dilemas éticos

En el desarrollo de sus funciones, los empleados, administradores, contratistas y demás vinculados pueden enfrentarse a situaciones en las que no sea claro cómo actuar o en las que exista presión para tomar decisiones contrarias a los principios de las Compañías.

Cuando se presente un dilema ético, la persona deberá actuar con prudencia, consultar los lineamientos internos y, cuando sea necesario, acudir a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento, Talento Humano, Jurídica o al área competente.

Antes de tomar una decisión, se recomienda evaluar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Si la actuación es legal y está permitida por las políticas internas.
- Si la decisión es transparente y puede ser explicada con claridad.
- Si existe algún interés personal, familiar, económico o comercial que pueda afectar la objetividad.
- Si la actuación puede generar un beneficio indebido para la persona, la Compañía o un tercero.
- Si la situación puede afectar la reputación, confianza o integridad de las Compañías.
- Si se cuenta con los soportes, autorizaciones y trazabilidad necesaria.

Cuando exista duda, la persona deberá abstenerse de actuar hasta recibir orientación de la instancia competente.

7.5. Conductas contrarias al Código de Ética y Buen Gobierno

Se consideran contrarias al presente Código, entre otras, las siguientes conductas:

- Participar, facilitar, ocultar o tolerar actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, soborno nacional, pagos indebidos o beneficios no autorizados.
- Ofrecer, solicitar, recibir o entregar regalos, favores, atenciones, comisiones, viajes, dinero o cualquier beneficio que pueda influir indebidamente en una decisión.
- Alterar, ocultar, destruir, manipular o usar indebidamente documentos, registros, soportes, reportes, comunicaciones o información.
- Utilizar el cargo, función o relación con las Compañías para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.
- Intervenir en decisiones cuando exista un conflicto de interés no declarado o no gestionado.
- Realizar pagos, ofrecimientos, regalos o atenciones indebidas a servidores públicos, autoridades, clientes, proveedores, contratistas o terceros.
- Omitir el reporte de señales de alerta, conductas sospechosas, incumplimientos al PTEE o situaciones contrarias a la ética empresarial.
- Tomar represalias contra quienes reporten de buena fe posibles incumplimientos o conductas antiéticas.
- Usar información confidencial, privilegiada o sensible para beneficio propio o de terceros.
- Actuar por fuera de las funciones asignadas, autorizaciones internas o procedimientos definidos por las Compañías.

7.6. Procedimiento frente a conductas antiéticas

Cuando un empleado, administrador, contratista, proveedor, cliente o tercero conozca una situación que pueda ser contraria al presente Código, al PTEE, a las políticas internas o a la ley, deberá reportarla a través de los canales definidos por las Compañías.

Los reportes serán recibidos y revisados por el Oficial de Cumplimiento o por la instancia competente, según la naturaleza del caso. Cuando sea necesario, podrán participar Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Talento Humano, Jurídica, Sistemas de Gestión Integral o el área que corresponda.

Las situaciones reportadas deberán ser analizadas con reserva, objetividad y trazabilidad, garantizando el adecuado manejo de la información, la protección del reportante de buena fe y la adopción de las medidas preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales que resulten aplicables.

Cuando el caso involucre asuntos laborales o disciplinarios, se dará trámite conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos laborales, las políticas internas y la normatividad aplicable.

7.7. Instancia encargada de tramitar situaciones contrarias al Código

El Oficial de Cumplimiento será la instancia encargada de recibir, revisar y gestionar los reportes relacionados con posibles incumplimientos al PTEE, actos de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial.

Dependiendo de la situación reportada, el Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Talento Humano, Jurídica, Sistemas de Gestión Integral o cualquier otra área competente, con el fin de analizar los hechos y definir el tratamiento correspondiente.

En caso de que el reporte involucre al Oficial de Cumplimiento o pueda existir un conflicto de interés en su gestión, el caso deberá ser escalado a la Gerencia General o a la Gerencia Administrativa y Financiera, para garantizar objetividad, independencia y trazabilidad en su revisión.

7.8. Canales para reportar conductas antiéticas

Las Compañías cuentan con canales internos para reportar posibles incumplimientos al PTEE, conductas antiéticas, actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, conflictos de interés, pagos indebidos, beneficios no autorizados o cualquier situación contraria a las políticas internas.

Los canales de reporte, su forma de uso, confidencialidad, anonimato y tratamiento se encuentran definidos en el numeral correspondiente del presente PTEE y en el I-RF-03 Instructivo Reporte de Actividades Sospechosas y Programa de Incentivos.

Las Compañías garantizan la protección del reportante de buena fe y prohíben cualquier tipo de represalia, discriminación, presión, amenaza o trato desfavorable contra quien reporte una situación de manera responsable.

7.9. Evaluación de la cultura ética y percepción interna

Las Compañías realizarán evaluaciones, encuestas, revisiones, espacios de retroalimentación o actividades similares que permitan conocer la percepción de empleados, gerentes y directores frente a la ética empresarial, el cumplimiento del PTEE, la transparencia en las actuaciones y los dilemas que puedan presentarse en el desarrollo de sus funciones.

Estas actividades podrán realizarse a través de encuestas internas, evaluaciones de capacitación, reuniones, auditorías, espacios de sensibilización, mecanismos del Sistema de Gestión Integral o cualquier otro medio definido por las Compañías.

Los resultados podrán ser utilizados para fortalecer capacitaciones, actualizar políticas, mejorar controles, identificar oportunidades de mejora y reforzar la cultura de cumplimiento.

7.10. Sensibilización y capacitación obligatoria

La asistencia y participación en los espacios de sensibilización, capacitación o divulgación relacionados con el PTEE, el Código de Ética y Buen Gobierno, la prevención de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés, canales de reporte y demás políticas internas será obligatoria para los empleados y demás personas a quienes se dirijan dichas actividades.

Las Compañías conservarán los soportes de capacitación, asistencia, divulgación o evaluación que permitan evidenciar el conocimiento y apropiación del presente Código y del PTEE.

7.11. Incumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno

El incumplimiento del presente Código, del PTEE o de las políticas internas podrá dar lugar a medidas preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales, según la naturaleza de los hechos, el vínculo de la persona involucrada y la normatividad aplicable.

En el caso de empleados, las medidas se aplicarán conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos laborales, las políticas internas y el debido proceso correspondiente.

En el caso de contratistas, proveedores, clientes, aliados o terceros, las Compañías podrán adoptar las medidas contractuales, comerciales o legales que correspondan, incluyendo la terminación de la relación, suspensión de operaciones, reporte a autoridades competentes o cualquier otra acción permitida por la ley y los documentos contractuales aplicables.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

Las Compañías cuentan con una estructura organizacional definida para la implementación, ejecución, seguimiento, auditoría, actualización y mejora del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Las funciones y responsabilidades descritas en este numeral se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de cada sociedad, su actividad, nivel de riesgo, autoridad de supervisión y normatividad aplicable. En consecuencia, Magnum Logistics S.A.S. atenderá las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Sociedades; Logística S.A.S. incorporará los lineamientos de la Superintendencia de Transporte; y Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 y Magnum Zona Franca S.A.S. aplicarán el PTEE como parte del modelo integral de cumplimiento y buena práctica corporativa, sin perjuicio de las obligaciones legales, regulatorias o de supervisión que les correspondan.

Para efectos del presente PTEE, cuando se haga referencia a administradores o personas con funciones de dirección y administración, se entenderán incluidos, según corresponda, los representantes legales, gerentes, directores y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración o decisión dentro de las Compañías.

8.1. Máximo órgano social o junta directiva

El máximo órgano social o la junta directiva, según corresponda, será responsable de aprobar, respaldar y hacer seguimiento al PTEE, sus políticas y demás documentos que lo integran.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Expedir, definir, aprobar y actualizar las Políticas de Cumplimiento del PTEE.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades de las Compañías.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, cuando aplique, conforme a la normatividad aplicable y a las decisiones internas de cada sociedad.
- Aprobar el PTEE, su Manual de Procedimientos, matriz de riesgos, Código de Ética y Buen Gobierno, procedimientos, controles y demás documentos que hagan parte integral del programa.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, de forma que las Compañías desarrollen sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- Asegurar el suministro de los recursos humanos, tecnológicos, económicos y operativos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar adecuadamente sus funciones.
- Conocer y evaluar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, Representante Legal, Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, SGI o quien haga sus veces.
- Ordenar las acciones preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales que correspondan cuando se identifiquen incumplimientos al PTEE por parte de accionistas, administradores, representantes legales, gerentes, directores, empleados, contratistas o demás partes interesadas.
- Liderar y respaldar una estrategia de comunicación y pedagogía que permita la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE y sus Políticas de Cumplimiento.
- Garantizar la existencia de canales apropiados, seguros y confidenciales para reportar posibles incumplimientos al PTEE, actos de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial.
- Dejar constancia en las actas correspondientes de las decisiones relacionadas con aprobación, actualización, informes, designación del Oficial de Cumplimiento, asignación de recursos, correctivos y demás asuntos relevantes del PTEE.

8.2. Representante Legal

El Representante Legal será responsable de apoyar la implementación, funcionamiento, seguimiento y actualización del PTEE, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento y las áreas responsables, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada sociedad.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones para aprobación de la junta directiva o del máximo órgano social, cuando corresponda.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, implementación, supervisión, monitoreo y actualización del PTEE.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional realizada por el Oficial de Cumplimiento y apoyar la definición de los planes de acción que correspondan.

- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de manera que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos internos de gestión documental.
- Promover que empleados, gerentes, directores, contratistas y demás partes interesadas conozcan y apliquen el PTEE, sus políticas, procedimientos y canales de reporte.
- Certificar ante la autoridad competente el cumplimiento del PTEE, cuando sea requerido.
- En los casos en que no exista junta directiva, proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social, cuando la normatividad aplicable así lo exija.

8.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será la persona natural designada por el órgano competente para liderar, administrar, ejecutar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento del PTEE.

Con el fin de evitar la suspensión de las actividades del programa, las Compañías podrán designar un Oficial de Cumplimiento suplente cuando la normatividad aplicable, el órgano competente o las necesidades internas así lo determinen.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Presentar, junto con el Representante Legal, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones para aprobación de la junta directiva o del máximo órgano social, cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE, garantizando su adecuado funcionamiento.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Realizar o coordinar la evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que puedan estar expuestas las Compañías.
- Diseñar, actualizar, implementar y hacer seguimiento al PTEE, sus políticas, procedimientos, controles y matriz de riesgos.
- Implementar y actualizar la matriz de riesgos conforme a las necesidades de las Compañías, sus factores de riesgo, operación, materialidad y nivel de exposición.

- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la identificación, medición, control, detección, prevención y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Presentar informes al máximo órgano social o junta directiva, por lo menos una vez al año o con la periodicidad que exija la normatividad aplicable. Estos informes deberán incluir la evaluación de la eficiencia y efectividad del PTEE, los resultados de la gestión realizada, novedades identificadas, correctivos, avances y recomendaciones de mejora.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una vez al año, cuando la normatividad aplicable así lo exija. El informe de auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva, con el fin de realizar los ajustes, correctivos o mejoras que garanticen el efectivo funcionamiento del programa.
- Garantizar la actualización del PTEE por lo menos cada dos años, o antes cuando se presenten cambios relevantes en la operación, normatividad, estructura, factores de riesgo, controles o condiciones del programa. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos, actualizaciones o mejoras que correspondan.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para que cualquier persona pueda informar, de manera confidencial y segura, posibles incumplimientos del PTEE, actos de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial.
- Verificar la aplicación de la política de protección al reportante o denunciante y no represalias.
- Coordinar la revisión, análisis o investigación interna de los reportes recibidos, con el fin de detectar posibles incumplimientos del PTEE o actos de corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, sensibilización y divulgación del PTEE.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, cuando aplique.
- Velar por el adecuado archivo, conservación y trazabilidad de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Evaluar los informes presentados por Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, SGI o quien haga sus veces, y proponer los planes de acción o correctivos que correspondan.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los casos que puedan estar asociados a corrupción o soborno transnacional, cuando corresponda.

- Realizar o gestionar el Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS ante la UIAF, cuando del análisis correspondiente se determine la procedencia del reporte conforme a la normatividad aplicable.
- Certificar ante la autoridad competente el cumplimiento del PTEE, cuando sea requerido.

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Talento Humano, Jurídica, Seguridad, Sistemas de Gestión Integral y/o las áreas que correspondan, según la naturaleza del asunto.

8.4. Requisitos mínimos, inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir los requisitos mínimos, inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la normatividad aplicable a cada sociedad y en las decisiones internas de las Compañías.

En términos generales, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- Estar domiciliado en Colombia.
- Contar con capacidad para tomar decisiones relacionadas con la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, tener comunicación directa y depender directamente de la junta directiva o del máximo órgano social, cuando no exista junta directiva, para los asuntos relacionados con el PTEE.
- Contar con conocimientos suficientes en administración de riesgos C/ST o CO/ST y entender el giro ordinario de las actividades de las Compañías.
- Acreditar formación, experiencia o capacitación en administración de riesgos, cuando la normatividad aplicable así lo exija.
- Para Logística S.A.S., el Oficial de Cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional y acreditar formación en administración de riesgos mediante diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización, conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Transporte.
- Contar con el apoyo humano, técnico y operativo necesario, de acuerdo con el nivel de riesgo, tamaño y operación de las Compañías.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales, a la revisoría fiscal, ni fungir como auditor interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la sociedad obligada o en la Compañía a la que le aplique la obligación.

- No tener antecedentes relacionados con fraude, corrupción, soborno o conductas que puedan afectar su idoneidad para el ejercicio del cargo.
- No ejercer como Oficial de Cumplimiento en entidades que representen incompatibilidad, conflicto de interés o competencia no permitida, conforme a la normatividad aplicable.
- No ejercer como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas, salvo las excepciones permitidas por la normatividad aplicable, especialmente cuando exista grupo empresarial o situación de control.
- El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer también las funciones como Oficial de Cumplimiento del PTEE, siempre que no se encuentre inmerso en inhabilidades o incompatibilidades y cumpla los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
- La designación del Oficial de Cumplimiento deberá constar en acta de la junta directiva o del máximo órgano social, según corresponda.
- La sociedad correspondiente deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia, conocimientos, formación y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Cuando la normatividad aplicable lo exija, la sociedad deberá informar a la autoridad competente la designación, cambio o actualización de información del Oficial de Cumplimiento, dentro del término correspondiente, remitiendo los datos, acta, hoja de vida o documentos requeridos.
- Debido a la diferencia de funciones entre la Revisoría Fiscal, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal ni al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento, cuando exista incompatibilidad conforme a la normatividad aplicable.

8.5. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal, cuando exista, cumplirá las funciones asignadas por la ley, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas aplicables, así como aquellas relacionadas con la verificación del adecuado funcionamiento de los controles internos, contables y de cumplimiento que tengan relación con el PTEE.

En desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal deberá prestar especial atención a las señales de alerta que puedan estar relacionadas con posibles actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, operaciones sospechosas, pagos indebidos o incumplimientos al PTEE.

Sus principales funciones y responsabilidades son:



- Verificar, en el marco de sus funciones legales, que la contabilidad y los registros reflejen adecuadamente las operaciones realizadas por las Compañías.
- Informar al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y máximo órgano social o junta directiva, según corresponda, las inconsistencias, deficiencias, señales de alerta o falencias que identifique frente al funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.
- Presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al Oficial de Cumplimiento sobre las inconsistencias o falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos, cuando la normatividad aplicable así lo exija.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas competentes los actos de corrupción o la presunta realización de delitos que detecte en ejercicio de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.
- Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad los hechos relevantes que identifique y que puedan representar riesgos de corrupción, soborno transnacional, fraude o incumplimiento del PTEE.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, cuando corresponda conforme a la ley.
- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF para el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS, cuando aplique.
- Conservar independencia, objetividad, reserva y trazabilidad en el desarrollo de sus funciones.

8.6. Auditoría Interna

El área de Sistema de Gestión Integral, mediante el proceso de Auditoría Interna, apoyará la revisión, seguimiento y mejora del PTEE, conforme a los procedimientos internos definidos por las Compañías.

El plan anual de auditorías internas deberá incluir, cuando corresponda, la verificación del conocimiento, aplicación y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y responsabilidades establecidas en el PTEE por parte de los empleados y áreas responsables.

Los resultados de las auditorías, revisiones o validaciones realizadas deberán documentarse y comunicarse al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva, según corresponda, con el fin de identificar novedades, falencias, oportunidades de mejora y definir las acciones pertinentes.

El área de Sistema de Gestión Integral, mediante el proceso de Auditoría Interna, hará seguimiento a los planes de acción derivados de los hallazgos relacionados con el PTEE y apoyará la mejora continua del programa.

8.7. Gerentes, directores, y demás líderes de proceso

Los gerentes, directores y demás líderes de proceso son responsables de apoyar la implementación del PTEE en las áreas y operaciones bajo su responsabilidad. Como concedores de sus procesos, deberán gestionar y controlar los riesgos asociados a sus actividades, con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento y del Sistema de Gestión Integral, cuando corresponda.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Promover el cumplimiento del PTEE, sus políticas y procedimientos dentro de sus equipos de trabajo.
- Aplicar los controles definidos en la matriz de riesgos y en los documentos del Sistema de Gestión Integral.
- Participar, cuando corresponda, en la identificación, revisión y actualización de los riesgos, controles y planes de acción asociados a sus procesos.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, incumplimiento, conflicto de interés, conducta antiética o situación que pueda representar riesgo de corrupción o soborno transnacional.
- Garantizar que las decisiones, aprobaciones, operaciones y gestiones bajo su responsabilidad cuenten con soporte y trazabilidad suficiente.
- Facilitar la participación de sus equipos en capacitaciones, auditorías, revisiones o actividades relacionadas con el PTEE.
- Apoyar la implementación de acciones correctivas, preventivas o de mejora que se deriven de auditorías, reportes, investigaciones o seguimientos del PTEE.
- Informar las falencias que pueda tener el PTEE y aportar a su mejora continua.

8.8. Empleados

Todos los empleados de las Compañías son responsables de conocer, cumplir y aplicar el PTEE, sus políticas, procedimientos, controles y demás lineamientos internos que les sean aplicables de acuerdo con su cargo, funciones y nivel de exposición al riesgo.

Sus principales funciones y responsabilidades son:



- Velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en las Compañías en general.
- Conocer y dar cumplimiento al PTEE, al Código de Ética y Buen Gobierno, al Reglamento Interno de Trabajo, a las políticas, instructivos y procedimientos que hacen parte del Sistema de Gestión Integral.
- Actuar con legalidad, transparencia, honestidad, buena fe y respeto por los principios y valores corporativos.
- Abstenerse de participar en actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, pagos indebidos, conflictos de interés no declarados o cualquier conducta contraria a la ética empresarial.
- Reportar oportunamente, a través de los medios definidos por las Compañías, cualquier operación inusual, situación sospechosa, señal de alerta, incumplimiento, conflicto de interés, solicitud indebida o conducta contraria al PTEE.
- Participar en las capacitaciones, sensibilizaciones y actividades programadas por las Compañías sobre el PTEE.
- Conservar la trazabilidad y soportes de las actividades, aprobaciones y controles que estén bajo su responsabilidad.
- Aplicar los controles definidos para su proceso, especialmente cuando tenga relación con clientes, proveedores, autoridades, pagos, operaciones, información sensible o decisiones críticas.
- Atender los requerimientos de información que realice el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, Sistemas de Gestión o la instancia competente, en desarrollo del PTEE.
- Informar sobre las falencias que pueda tener el PTEE y aportar a la mejora del mismo.

8.9. Proveedores, clientes y demás partes interesadas

Los proveedores, clientes y demás partes interesadas deberán actuar conforme a la ley, los contratos, las políticas internas aplicables y los principios de transparencia, ética empresarial y prevención de la corrupción.

Sus principales responsabilidades son:

- Conocer y cumplir, en lo que les resulte aplicable, las disposiciones del PTEE y las Políticas de Cumplimiento de las Compañías.

- No realizar y rechazar cualquier acto de fraude, corrupción, soborno nacional, soborno transnacional, pagos indebidos o beneficios no autorizados hacia las Compañías o hacia las contrapartes con las que tengan relación.
- Abstenerse de ofrecer, solicitar, entregar o aceptar pagos, regalos, favores, beneficios o ventajas indebidas.
- Suministrar información clara, completa, veraz y actualizada en los procesos de vinculación, actualización o debida diligencia.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés, señal de alerta, incumplimiento contractual, acto de corrupción, soborno transnacional o conducta contraria a la ética empresarial.
- Permitir, cuando aplique, la verificación de información y soportes requeridos por las Compañías.
- Cumplir las cláusulas contractuales, declaraciones, certificaciones o compromisos relacionados con ética empresarial, anticorrupción, soborno transnacional y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a medidas contractuales, comerciales o legales, incluyendo la terminación de la relación, suspensión de operaciones, reporte a autoridades competentes o cualquier otra medida permitida por la ley y los documentos contractuales aplicables.

9. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Las etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE conforman un proceso sistemático, estructurado e interrelacionado, mediante el cual las Compañías identifican, evalúan, controlan, monitorean y actualizan los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que puedan estar expuestas en el desarrollo de sus operaciones.

Para la gestión de estos riesgos, las Compañías adoptan la metodología definida en el P-PE-03 Procedimiento Gestión del Riesgo y la matriz integral de riesgos administrada en el Sistema de Gestión Integral – SGI, bajo el método RISICAR, el cual permite estimar el riesgo inherente y residual, definir controles, asignar responsables, establecer planes de acción y realizar seguimiento a la efectividad de las medidas implementadas.

La gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional se articula con la planificación estratégica, el enfoque basado en procesos y el modelo de gestión integral

de las Compañías. Para ello, se tienen en cuenta las necesidades y expectativas de las partes interesadas, las exigencias legales y complementarias, los indicadores de gestión, la estructura organizacional, el mapa de procesos, los servicios ofrecidos, las áreas geográficas de operación, las relaciones con contrapartes y demás elementos que puedan incidir en el nivel de exposición al riesgo.

Así mismo, el análisis de riesgos considera los macroprocesos definidos en el Sistema de Gestión Integral: procesos estratégicos, procesos productivos o misionales y procesos de apoyo, teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción y soborno transnacional pueden materializarse en cualquiera de ellos, de acuerdo con las actividades, decisiones, controles, terceros involucrados y responsabilidades asignadas.

9.1. Análisis del contexto interno y externo

El análisis del contexto interno y externo permite comprender las condiciones estratégicas, operativas, legales, comerciales, geográficas y organizacionales que pueden incidir en la exposición de las Compañías a riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Este análisis podrá considerar, entre otros aspectos:

- La estructura organizacional y el modelo de negocio de cada Compañía.
- Los procesos estratégicos, productivos o misionales y de apoyo.
- Los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
- Las relaciones con clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, autoridades y demás terceros.
- Las zonas geográficas, jurisdicciones, puertos, zonas francas, y demás lugares donde se desarrollan operaciones.
- El marco normativo aplicable a cada sociedad.
- Las señales de alerta, eventos materializados, hallazgos de auditoría, investigaciones, reportes internos o situaciones relevantes.
- Los cambios en el entorno, en la operación, en los procesos, en las contrapartes o en la normatividad aplicable.

Este análisis será utilizado como insumo para la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

9.2. Identificación del riesgo de corrupción y soborno transnacional

La etapa de identificación tiene como propósito reconocer de manera oportuna las situaciones, eventos, procesos, actividades, relaciones o factores que puedan exponer a las Compañías a riesgos de corrupción y soborno transnacional.

La identificación de riesgos se realizará con la participación de los líderes de proceso, el Oficial de Cumplimiento, el Sistema de Gestión Integral y las áreas responsables, de acuerdo con el conocimiento que cada proceso tiene sobre sus actividades, controles y posibles escenarios de exposición.

Cada riesgo identificado deberá registrarse en la matriz integral de riesgos, indicando como mínimo el factor de riesgo, tipo de riesgo, situación de riesgo, agente generador, proceso donde se puede materializar, empresa a la que aplica, causa, consecuencia, controles existentes, responsables, calificación inherente, calificación residual y planes de acción o contingencia, cuando corresponda.

9.2.1. Factores de riesgo internos y externos a evaluar

Durante la identificación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, las Compañías considerarán los factores internos y externos que puedan incrementar su nivel de exposición, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, procesos, contrapartes, servicios, áreas geográficas y demás condiciones particulares.

Entre los factores de riesgo a evaluar se encuentran:

La operación: riesgos derivados de los procesos internos, tales como actividades comerciales, administrativas, logísticas, financieras, contables, operativas o de inversión. Incluye la revisión de procedimientos, controles, recursos humanos, tecnológicos y posibles situaciones que puedan facilitar actos de corrupción o soborno transnacional.

Países o jurisdicciones de operación: riesgos asociados a países o jurisdicciones donde las Compañías realizan actividades directas o indirectas, mantienen relaciones comerciales, financieras o contractuales, o ejecutan operaciones internacionales. Se tendrán en cuenta factores como niveles de corrupción, paraísos fiscales, sanciones internacionales, conflictos, debilidad institucional o jurisdicciones de alto riesgo.

Tipo de negocio: modelo de negocio, actividad económica o sector en el que operan las Compañías. Algunos negocios pueden presentar mayor exposición por la naturaleza de sus operaciones, nivel de regulación, interacción con autoridades, uso de intermediarios o complejidad contractual.

Bienes y/o servicios ofrecidos: evaluación de si los servicios prestados por las Compañías pueden ser utilizados, directa o indirectamente, para encubrir pagos

indebidos, beneficios no autorizados, prácticas corruptas o relaciones comerciales no transparentes.

Canales de comercialización o relacionamiento: medios utilizados para ofrecer servicios, gestionar clientes, proveedores, contratistas o terceros. Algunos canales pueden generar mayor exposición cuando existe menor trazabilidad, intermediación, operaciones no presenciales o dependencia de terceros.

Áreas geográficas donde opera: regiones, ciudades, puertos, zonas francas, corredores logísticos o lugares donde las Compañías tienen presencia física, comercial u operativa. Se considerarán variables como presencia institucional, exposición a economías ilícitas, corrupción, contrabando, conflictividad o riesgos propios del entorno.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las que las Compañías mantienen relaciones laborales, comerciales, contractuales o jurídicas, tales como clientes, proveedores, contratistas, accionistas, empleados, aliados, intermediarios y demás terceros. Se evalúa su perfil, reputación, actividad económica, comportamiento, origen de recursos y nivel de exposición al riesgo.

Beneficiarios finales de las contrapartes: personas naturales que en última instancia poseen, controlan o se benefician de una contraparte. Su identificación permite detectar estructuras complejas, falta de transparencia, posibles conflictos de interés, vínculos con PEP o exposición a jurisdicciones de mayor riesgo.

Terceros e intermediarios: agentes, asesores, gestores, representantes, contratistas, aliados o cualquier tercero que actúe en nombre de las Compañías o intervenga en sus operaciones. Este factor es relevante por el riesgo de que dichos terceros puedan facilitar pagos indebidos, gestiones irregulares o actos de corrupción.

Tamaño y estructura de las Compañías: nivel de complejidad organizacional, volumen de operaciones, número de empleados, cobertura geográfica, recursos disponibles y capacidad de control.

Naturaleza jurídica y societaria: tipo societario, objeto social, composición accionaria, estructura de propiedad, participación de vinculados o subordinadas y demás aspectos que puedan incidir en la transparencia, control efectivo o toma de decisiones.

Actividades específicas: actividades que por su naturaleza puedan generar mayor exposición a riesgos de corrupción o soborno transnacional, tales como relacionamiento con autoridades, trámites, permisos, inspecciones, contratación estatal, operaciones internacionales, intermediación o manejo de pagos sensibles.

Sectores económicos: sectores a los que pertenecen las Compañías o sus contrapartes. Algunos sectores pueden representar mayor riesgo por su nivel de

regulación, interacción con entidades públicas, exposición a comercio exterior, transporte, logística, infraestructura, contratación pública u operaciones transfronterizas.

Estos factores deberán ser considerados en la matriz integral de riesgos, de acuerdo con la metodología definida por las Compañías en el Sistema de Gestión Integral y en el P-PE-03 Procedimiento Gestión del Riesgo.

9.3. Descripción y registro del riesgo

Cada riesgo identificado deberá describirse de forma clara, completa y trazable en la matriz integral de riesgos. Para ello se documentarán, como mínimo, los siguientes elementos:

- **Situación de riesgo:** evento o escenario que puede generar exposición a corrupción o soborno transnacional.
- **Agente generador:** fuente, persona, proceso, tercero, condición o circunstancia que puede originar el riesgo.
- **Área o proceso donde puede materializarse:** proceso interno o actividad en la cual puede presentarse el riesgo.
- **Empresa a la que aplica:** sociedad o sociedades a las que corresponde el riesgo.
- **Causa:** condición que permite la existencia del riesgo o aumenta su probabilidad de ocurrencia.
- **Consecuencia:** efecto que podría generarse en caso de materialización, incluyendo impactos legales, reputacionales, operacionales o de contagio.
- **Controles existentes:** medidas, procedimientos, políticas, verificaciones o herramientas implementadas para prevenir, detectar, proteger o corregir el riesgo.
- **Responsables:** áreas o cargos encargados de gestionar el riesgo, aplicar controles y hacer seguimiento.
- **Planes de acción o contingencia:** actividades definidas para fortalecer controles, mitigar el riesgo o actuar en caso de materialización.

9.4. Medición o evaluación del riesgo

La etapa de medición o evaluación tiene como finalidad determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar la materialización de un riesgo de corrupción o soborno transnacional.

Para estos efectos, las Compañías aplicarán los criterios definidos en la metodología de gestión del riesgo y en la matriz integral de riesgos administrada en el SGI. La evaluación se realizará considerando los criterios de **frecuencia e impacto**.

La frecuencia permite estimar la probabilidad de ocurrencia del riesgo, de acuerdo con los siguientes rangos:

- **Baja:** una vez al año.
- **Media:** entre 2 y 3 veces al año.
- **Alta:** entre 4 y 5 veces al año.
- **Muy alta:** más de 5 veces al año.

El impacto permite valorar la severidad de las consecuencias en caso de materialización, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones:

- **Legal:** posibles multas, sanciones, gastos jurídicos o indemnizaciones.
- **Reputacional:** afectación a la imagen, confianza, relaciones institucionales o percepción de terceros.
- **Operacional:** suspensión, afectación o interrupción de las operaciones.
- **Contagio:** afectación directa o indirecta a otras empresas del grupo, procesos, terceros relacionados o partes interesadas.

La calificación del impacto podrá ser **leve, moderada, severa o catastrófica**, de acuerdo con los rangos definidos en la matriz integral de riesgos.

La evaluación permitirá determinar el nivel de riesgo en dos momentos:

- **Riesgo inherente:** nivel de riesgo existente antes de aplicar controles, acciones o contramedidas.
- **Riesgo residual:** nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles, acciones o contramedidas definidos por las Compañías.

La calificación del riesgo permitirá clasificarlo conforme a los rangos definidos en la matriz integral de riesgos:

- **Aceptable:** 5.
- **Tolerable:** 10, 15 o 20.

- **Grave:** 30, 40, 50 o 60.
- **Inaceptable:** 80, 100, 150 o 200.

Las Compañías también deberán evaluar los riesgos de corrupción y soborno transnacional cuando incursionen en nuevos mercados, modifiquen sus servicios, establezcan nuevas relaciones con terceros, participen en nuevas operaciones, identifiquen cambios normativos relevantes o se presenten situaciones que puedan modificar su nivel de exposición.

9.5. Control y tratamiento del riesgo

Una vez determinado el nivel del riesgo, las Compañías definirán las medidas de tratamiento necesarias para prevenir, detectar, proteger, corregir o reducir la exposición al riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Las medidas de tratamiento deberán ser proporcionales al nivel de riesgo identificado, bajo el principio de enfoque basado en riesgos: a mayor riesgo, mayor control; a menor riesgo, podrán aplicarse medidas simplificadas, siempre que resulten suficientes y razonables.

De acuerdo con la metodología y la matriz de riesgos del SGI, las estrategias para el tratamiento del riesgo podrán incluir:

- **Aceptar el riesgo:** asumir el riesgo cuando se encuentre dentro de los niveles permitidos por las Compañías y no requiera medidas adicionales.
- **Evitar el riesgo:** eliminar, suspender o no ejecutar la actividad, relación, operación o situación que genera un riesgo no aceptable.
- **Transferir el riesgo:** trasladar total o parcialmente el riesgo a un tercero, cuando sea viable, por ejemplo, mediante pólizas, garantías, cláusulas contractuales u otros mecanismos permitidos.
- **Proteger la empresa:** implementar medidas orientadas a reducir el impacto en caso de materialización del riesgo.
- **Prevenir el riesgo:** implementar controles, barreras, procedimientos o medidas que reduzcan la probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- **Retener las pérdidas:** asumir las pérdidas o efectos derivados del riesgo, cuando así se defina conforme al nivel de exposición, capacidad de respuesta y criterios internos.

Los controles definidos para gestionar los riesgos podrán clasificarse, según su finalidad, así:

- **Prevención:** actúan sobre las causas del riesgo o agentes generadores, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia.
- **Detección:** permiten identificar alertas, situaciones irregulares o desviaciones que puedan indicar la posible materialización del riesgo.
- **Protección:** neutralizan o disminuyen el efecto inmediato que genera la materialización del riesgo, con el fin de evitar mayores pérdidas materiales, económicas, legales, reputacionales u operativas.
- **Corrección:** permiten corregir desviaciones, incumplimientos o fallas identificadas en un proceso, especialmente cuando el riesgo se ha materializado o se han detectado debilidades en los controles.

Las medidas de tratamiento serán obligatorias para los riesgos calificados como **graves** o **inaceptables**. Para los riesgos **aceptables** o **tolerables**, podrán definirse acciones adicionales cuando el contexto, la operación, las señales de alerta o el criterio del responsable del proceso así lo requieran.

Los controles y planes de tratamiento deberán quedar documentados en la matriz integral de riesgos y podrán incluir, entre otros, aprobaciones especiales, controles contables, soportes documentales, segregación de funciones, capacitaciones, auditorías, etc.

9.6. Monitoreo y reevaluación del riesgo

La gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional es un proceso cíclico y permanente. Por ello, las Compañías realizarán seguimiento periódico a los riesgos identificados, controles implementados, eventos materializados y planes de acción definidos, con el fin de verificar su efectividad y mantener actualizado el PTEE.

El monitoreo incluirá, entre otros aspectos:

- Verificar el cumplimiento de los planes de acción definidos.
- Revisar los riesgos que se hayan materializado y las acciones ejecutadas para su tratamiento.
- Evaluar la eficacia de los controles existentes y de los planes de acción implementados.
- Identificar si fue necesario implementar controles nuevos, diferentes o adicionales para mitigar el riesgo.
- Identificar desviaciones, falencias u oportunidades de mejora.
- Revisar responsables, fechas, avances y soportes de las acciones definidas.
- Detectar nuevos riesgos o cambios en los riesgos existentes.
- Comparar el riesgo inherente frente al riesgo residual.
- Verificar que el riesgo residual se mantenga dentro de los niveles aceptados por las Compañías.

La reevaluación del riesgo podrá realizarse de forma ordinaria dentro de la revisión periódica de la matriz, o de forma extraordinaria cuando se presenten cambios relevantes en la operación, estructura, procesos, normatividad, contrapartes, beneficiarios finales, áreas geográficas, mercados, servicios, canales, señales de alerta, hallazgos de auditoría, eventos materializados o cuando se evidencie que los controles existentes no son suficientes.

El monitoreo y la reevaluación se realizarán como mínimo de forma anual, o cada vez que el Oficial de Cumplimiento, los líderes de proceso, el Sistema de Gestión Integral o la Alta Dirección lo consideren necesario.

En la reunión anual con el máximo órgano social o junta directiva, cuando corresponda, se podrá revisar el avance de los planes de acción, los riesgos materializados, la efectividad de los controles, los ajustes implementados y las oportunidades de mejora del PTEE.

9.7. Actualización de la matriz y mejora continua

La matriz integral de riesgos de corrupción y soborno transnacional deberá actualizarse cuando se identifiquen nuevos riesgos, se materialicen eventos, se presenten hallazgos de auditoría, cambien los procesos, se modifiquen las condiciones del negocio, se actualice la normatividad aplicable o se evidencie que los controles existentes no son suficientes.

Las actualizaciones podrán derivar en ajustes al PTEE, sus políticas, procedimientos, controles, responsables, planes de acción, señales de alerta, actividades de capacitación o demás documentos relacionados.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de los líderes de proceso, el Sistema de Gestión Integral y las áreas responsables, promoverá la revisión y mejora continua del PTEE, garantizando que la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional se mantenga actualizada, trazable y acorde con la realidad operativa de las Compañías.

El **P-PE-03 Procedimiento Gestión del Riesgo** desarrolla con mayor detalle la metodología para la identificación, valoración, tratamiento, seguimiento y verificación de eficacia de los planes de acción definidos por las Compañías.

10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Las Compañías aplican procedimientos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes como mecanismo para prevenir, identificar, controlar y monitorear riesgos de corrupción, soborno transnacional y conductas contrarias a la ética empresarial en sus relaciones comerciales, contractuales, laborales, societarias u operativas.

La debida diligencia se aplicará antes de iniciar una relación con la contraparte, durante su ejecución y en los procesos de actualización, cuando se presenten vencimientos documentales, cambios relevantes, señales de alerta, novedades en bases de datos, modificaciones en la operación o cualquier situación que pueda incrementar el nivel de riesgo.

Para estos efectos, las Compañías cuentan con procedimientos, instructivos, formatos, matrices y registros administrados en el Sistema de Gestión Integral - SGI, los cuales desarrollan el paso a paso para la vinculación, actualización, consulta, calificación, seguimiento y archivo de la información de las contrapartes. Este PTEE no duplica dichos documentos, sino que remite a ellos como soporte operativo para la ejecución de la debida diligencia.

La debida diligencia comprende, entre otros aspectos, la identificación de la contraparte, verificación de información, conocimiento de su actividad, revisión de documentos soporte, consulta en bases de datos, identificación de beneficiarios finales cuando aplique, validación de posibles Personas Expuestas Políticamente - PEP, calificación de riesgo, análisis de señales de alerta, definición de medidas de control, aprobación de la instancia competente y conservación de la trazabilidad correspondiente.

10.1. Conocimiento de clientes

La vinculación, actualización y seguimiento de clientes se realizará conforme a los documentos internos definidos en el SGI, especialmente:

- **F-GC-02** Formato de Identificación de Clientes.
- **I-SC-02** Instructivo de Selección y Documentación de Clientes.
- **I-SC-03 Instructivo** Consulta Bases de Datos Clientes.
- **I-SC-05** Instructivo Calificación de Riesgo para Clientes.
- **T-SC-01** Calificación de Riesgo Clientes.
- **I-PE-01 Instructivo Realización Estudios de Seguridad Clientes y Proveedores.**

Para la vinculación o actualización de clientes, las áreas comerciales, de servicio al cliente o quienes sean designados en las regionales deberán solicitar la documentación aplicable, gestionar el diligenciamiento del formato correspondiente, verificar que la información sea completa y remitir los soportes para su publicación en SOUL, de acuerdo con los procedimientos internos.

Todos los clientes vinculados o actualizados deberán contar con validación en bases de datos. Las consultas se realizarán sobre la persona jurídica o natural correspondiente, representantes legales, suplentes, apoderados, controlantes, socios, accionistas, beneficiarios finales y demás personas que deban ser verificadas según la información registrada en Cámara de Comercio, Circular 170 o documentos equivalentes. Las consultas deberán conservarse y publicarse en SOUL en el campo definido para validación de bases de datos.

La calificación de riesgo de clientes se realizará conforme a la matriz definida por las Compañías, teniendo en cuenta criterios como certificaciones en seguridad, análisis de solvencia económica, tiempo de relación comercial, mercancía objeto de las operaciones, orígenes, destinos, domicilio principal y tipo de empresa. De acuerdo con el resultado de la calificación, se definirá el tipo de debida diligencia aplicable.

Cuando el resultado de la calificación, el tipo de operación, la naturaleza del cliente, las señales de alerta o las necesidades del servicio lo requieran, se realizará estudio de seguridad o debida diligencia intensificada por parte del área de Cumplimiento y Gestión del Riesgo. Este análisis podrá incluir revisión documental, consultas adicionales, análisis de solvencia económica, validación de novedades, revisión de la mercancía u operación y emisión de concepto o recomendación sobre la viabilidad de la relación.

La documentación de los clientes deberá mantenerse actualizada conforme a los términos definidos en los procedimientos internos. En caso de que un cliente no entregue la información requerida, presente documentación incompleta, vencida o inconsistencias relevantes, se deberá dejar trazabilidad de la gestión realizada y escalar el caso a la instancia competente para definir si procede la vinculación, actualización, continuidad, restricción, veto o cualquier otra medida aplicable.

10.2. Conocimiento de proveedores, contratistas y terceros

La vinculación, actualización y seguimiento de proveedores, contratistas y terceros se realizará conforme a los procedimientos de compras, consulta en bases de datos, calificación de riesgo y demás documentos definidos en el SGI.

Para estos efectos se utilizarán, entre otros, los siguientes documentos internos:

- **F-CP-01** Formato de Selección de Proveedores.
- **P-CP-01** Procedimiento de Compras.
- **I-CP-04** Instructivo Consulta Bases de Datos para Proveedores.
- **I-CP-07** Instructivo Calificación de Riesgo para Proveedores.
- **T-CP-02** Matriz Calificación de Riesgo para Proveedores Operativos y Administrativos.
- **I-PE-01** Instructivo Realización Estudios de Seguridad Clientes y Proveedores.

Los proveedores, contratistas y terceros deberán suministrar información completa, veraz, clara y actualizada para su vinculación o actualización. La información deberá permitir conocer la identidad de la contraparte, su actividad, representantes, beneficiarios finales cuando aplique, condiciones de contratación, nivel de criticidad, relación con la operación y demás aspectos necesarios para evaluar su exposición al riesgo.

Todos los proveedores que sean vinculados o actualizados deberán contar con validación en bases de datos. Las consultas deberán unificarse en un archivo soporte y publicarse en el campo definido para validación de bases de datos, conforme al instructivo aplicable.

La calificación de riesgo de proveedores se realizará conforme a la matriz definida por las Compañías, teniendo en cuenta criterios como acceso a la carga, acceso a documentación o información confidencial, posibilidad de falsificación de documentos, acceso a instalaciones, dependencia del proveedor y certificaciones en seguridad. De acuerdo con el resultado, el proveedor podrá clasificarse como no crítico, de criticidad moderada o crítico, lo cual permitirá definir el tipo de debida diligencia o controles aplicables.

Durante la relación con proveedores se podrán realizar evaluaciones o reevaluaciones, teniendo en cuenta novedades, incumplimientos, calidad del servicio, oportunidad, seguridad, precio, atención, requisitos de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, contractuales o cualquier otra situación que pueda afectar la operación o representar riesgo para las Compañías.

Cuando el proveedor, contratista o tercero presente señales de alerta, resultados relevantes en consultas, criticidad alta, relación con actividades sensibles, acceso a información o activos críticos, interacción con autoridades o cualquier condición que incremente el riesgo, se podrá aplicar debida diligencia intensificada o solicitar estudio de seguridad, dejando la trazabilidad y aprobación correspondiente.

10.3. Conocimiento de conductores, propietarios, tenedores de vehículos tercerizados

Para las operaciones que involucren transporte terrestre de carga, las Compañías aplicarán los procedimientos definidos para la selección, aprobación, actualización y seguimiento de conductores, propietarios, tenedores y vehículos tercerizados.

Para estos efectos se utilizarán, entre otros, los siguientes documentos internos:

- **P-TT-04** Selección, Aprobación y Actualización Hojas de Vida Conductores y Vehículos Tercerizados.
- **I-TT-02** Instructivo Realización Estudios de Seguridad Conductores y Propietarios.

La información de conductores, propietarios, tenedores y vehículos deberá ser remitida por las áreas responsables de la operación, de forma clara y completa, para la realización de las validaciones correspondientes. Estas incluirán consultas en bases públicas o privadas, verificación de antecedentes, validaciones en RUNT, RNDC, revisión de documentos del vehículo, y demás controles definidos por Seguridad.

El Jefe de Seguridad será responsable de controlar el cumplimiento del procedimiento y de aprobar o rechazar la vinculación cuando se identifique novedades. Cuando sea necesario, el caso podrá analizarse en conjunto con la Dirección de Cumplimiento y Gestión del Riesgo y la Dirección de Transporte Terrestre.

Las consultas, soportes, resultados y decisiones deberán conservarse en los repositorios definidos por las Compañías, garantizando trazabilidad, disponibilidad y control de la información.

10.4. Conocimiento de empleados y cargos críticos

La vinculación, evaluación y seguimiento de empleados, se realizará conforme al P-TH-01 Procedimiento de Talento Humano, el cual aplica desde el requerimiento de personal hasta la terminación del contrato o vínculo correspondiente.

Durante el proceso de selección se podrán realizar, según el cargo y la etapa del proceso, validaciones de antecedentes, entrevistas, pruebas técnicas, pruebas de valores, pruebas por competencias, verificaciones documentales, autorizaciones del candidato, análisis de experiencia, evaluaciones de idoneidad y demás controles definidos por Talento Humano.

Dentro del proceso de selección, las Compañías realizan prevalidaciones de antecedentes en fuentes como Procuraduría, Policía, Interpol, ONU, procesos jurídicos, OFAC, SIMIT, RUNT y demás bases o fuentes que resulten aplicables. Así mismo, se solicita al candidato la autorización correspondiente para continuar con el proceso.

Las Compañías cuentan con la T-TH-04 Matriz de Calificación de Riesgo para Cargos y el I-TH-30 Instructivo Calificación de Riesgo para Cargos, mediante los cuales se identifican los niveles de criticidad de los cargos, de acuerdo con criterios como acceso a la carga, acceso a documentación o información confidencial, personal a cargo, intervención en decisiones clave de la compañía y manejo de dinero o información financiera.

Cada vez que se cree un nuevo cargo, deberá realizarse la calificación correspondiente para identificar su nivel de criticidad. Así mismo, las áreas de Cumplimiento y Talento Humano revisarán como mínimo una vez al año la matriz de calificación de riesgo para cargos, con el fin de validar que los cargos se encuentren correctamente clasificados, activos y ajustados a la realidad de las funciones.

De acuerdo con el nivel de criticidad del cargo, podrán aplicarse controles adicionales, tales como pruebas de seguridad, pruebas de alcohol y sustancias, estudios socioeconómicos, visitas de seguimiento, análisis de confiabilidad u otras medidas definidas por las Compañías, respetando siempre la normatividad laboral aplicable y los procedimientos internos.

10.5. Conocimiento de socios o accionistas

Cuando se pretenda vincular un nuevo socio o accionista, se deberán aplicar los controles definidos por las Compañías para conocer su identidad, antecedentes, origen de recursos, beneficiarios finales, posibles conflictos de interés, señales de alerta y demás aspectos relevantes.

Este proceso se realizará conforme a la OD-PE-07 Política Societaria y demás documentos internos que resulten aplicables.

10.6. Identificación de beneficiarios finales

Las Compañías adoptarán medidas razonables para identificar a los beneficiarios finales de las contrapartes, especialmente cuando se trate de personas jurídicas, estructuras societarias complejas, socios, accionistas, clientes, proveedores, contratistas, o terceros que puedan representar mayor exposición al riesgo.

La identificación de beneficiarios finales permitirá conocer a las personas naturales que en última instancia poseen, controlan o se benefician de una contraparte, así como detectar posibles estructuras opacas, falta de transparencia, conflictos de interés, vínculos con PEP, jurisdicciones de riesgo o señales de alerta.

Cuando no sea posible obtener información suficiente sobre los beneficiarios finales, o cuando la contraparte se niegue a suministrarla sin una justificación válida, el caso deberá ser analizado por el Oficial de Cumplimiento con el fin de definir si procede continuar, condicionar, suspender o rechazar la relación.

10.7. Identificación y tratamiento de Personas Expuestas Políticamente – PEP

En los procesos de vinculación, actualización, seguimiento o debida diligencia intensificada, las Compañías deberán identificar si la contraparte, sus representantes, accionistas, socios, beneficiarios finales o terceros relevantes tienen la condición de Persona Expuesta Políticamente -PEP, o si tienen una relación relevante con una PEP.

Cuando se identifique una condición PEP o una relación relevante con una PEP, se deberá realizar un análisis reforzado del caso, considerando el tipo de relación, cargo o función pública, nivel de exposición, posible conflicto de interés, interacción con las Compañías, señales de alerta, jurisdicción, actividad económica y demás factores que puedan incidir en el riesgo.

La identificación de una PEP no implica necesariamente el rechazo de la relación; sin embargo, requerirá análisis, trazabilidad y aprobación de la Gerencia General, de acuerdo con lo definido en los procedimientos internos.

10.8. Debida diligencia intensificada

La debida diligencia intensificada consiste en la aplicación de medidas adicionales y con mayor profundidad para el conocimiento de una contraparte, cuando por su perfil, operación, nivel de riesgo, señales de alerta o resultados de consulta se requiera un análisis reforzado antes de iniciar, continuar o actualizar una relación comercial, contractual, laboral, societaria u operativa.

Esta debida diligencia podrá aplicarse, entre otros casos, cuando la contraparte sea clasificada como de mayor riesgo, presente resultados relevantes en bases de datos, tenga condición PEP o relación relevante con una PEP, se identifiquen inconsistencias documentales, se niegue a suministrar información, presente antecedentes

reputacionales, tenga estructuras societarias complejas, se relacione con jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes, exista exposición a activos virtuales, o se evidencien señales de alerta que puedan incrementar el riesgo de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial.

La debida diligencia intensificada podrá incluir revisión ampliada de documentación, consultas adicionales en fuentes públicas o privadas, análisis de beneficiarios finales, validación de antecedentes, revisión de noticias, análisis de solvencia económica cuando aplique, verificación de la actividad económica, origen de recursos, solicitud de aclaraciones, certificaciones, soportes adicionales, concepto del área de Cumplimiento y aprobación de la instancia competente.

Cuando se confirme condición PEP, la operación involucre países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, exista gestión o exposición relevante a activos virtuales, o se identifique una señal de alerta material, la vinculación, continuidad, negociación o contratación deberá contar con análisis del Oficial de Cumplimiento y aprobación previa de la Gerencia General o de la instancia competente, según corresponda.

En el caso de clientes y proveedores, los estudios de seguridad se realizarán conforme al **I-PE-01 Instructivo Realización Estudios de Seguridad Clientes y Proveedores** y demás documentos aplicables del Sistema de Gestión Integral. Estos estudios permiten documentar la revisión de soportes, novedades documentales, consultas en bases de datos, análisis financiero cuando aplique, información de la operación, concepto o recomendación y conclusión final.

Todas las actuaciones, análisis, consultas, soportes, aprobaciones y decisiones derivadas de la debida diligencia intensificada deberán quedar documentadas en los sistemas o repositorios definidos por las Compañías, garantizando trazabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

10.9. Herramientas tecnológicas y trazabilidad

Las Compañías utilizarán las herramientas tecnológicas, sistemas internos y repositorios autorizados para soportar los procesos de vinculación, actualización, consulta, calificación, seguimiento, archivo y trazabilidad de la debida diligencia y debida diligencia intensificada.

El sistema SOUL será utilizado como repositorio documental oficial para la publicación, consulta y conservación de documentos, registros, soportes, validaciones, matrices,

estudios, conceptos y demás evidencias relacionadas con el conocimiento de clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.

La plataforma Compliance o las herramientas que hagan sus veces podrán ser utilizadas para realizar consultas individuales o masivas en listas vinculantes, restrictivas, bases

públicas, privadas y demás fuentes definidas por las Compañías. Cuando alguna consulta no pueda realizarse a través de la plataforma correspondiente, deberá efectuarse de forma manual y conservarse el soporte respectivo.

En el caso de conductores, propietarios, tenedores y vehículos tercerizados, las consultas, soportes y resultados podrán conservarse en los repositorios definidos por el área responsable, garantizando la trazabilidad, disponibilidad y control de la información.

La información obtenida durante los procesos de debida diligencia deberá conservarse de forma íntegra, disponible, segura, trazable y confidencial, conforme a los procedimientos internos de gestión documental, control de registros, seguridad de la información y protección de datos personales.

10.10. Decisiones frente a novedades o señales de alerta

Cuando durante la debida diligencia, actualización, seguimiento o estudio de seguridad se identifiquen inconsistencias, señales de alerta, información incompleta, documentación vencida, negativa a suministrar información, resultados relevantes en bases de datos, vínculos con PEP, posibles conflictos de interés, antecedentes reputacionales, hallazgos financieros o cualquier situación que pueda incrementar el nivel de riesgo, el caso deberá ser analizado por el Oficial de Cumplimiento o por la instancia competente, según corresponda.

De acuerdo con la naturaleza y gravedad de la novedad, las Compañías podrán adoptar medidas como solicitar información adicional, aplicar debida diligencia intensificada, condicionar la relación, suspender la vinculación, rechazar la contraparte, bloquear o vetar al tercero, requerir aprobación de la Gerencia General, realizar seguimiento especial, reportar internamente la situación o adoptar cualquier otra medida permitida por la ley y los procedimientos internos.

Cuando se identifiquen coincidencias confirmadas en listas vinculantes y restrictivas, principales de control, incluyendo especialmente las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -ONU, aplicables en Colombia por mandato legal; las listas de Estados Unidos de América relacionadas con terroristas, organizaciones terroristas y sanciones, incluida OFAC; y las listas de la Unión Europea sobre organizaciones y personas clasificadas como terroristas, las Compañías no iniciarán ni continuarán relación comercial, contractual, laboral u operativa con dicho tercero. En estos casos, se deberá dejar la trazabilidad del análisis realizado, descartar posibles homonimias cuando

corresponda y proceder conforme al marco normativo aplicable y a los procedimientos internos.

Igualmente, cuando se identifiquen hallazgos confirmados, vigentes o materialmente relevantes relacionados con corrupción, soborno nacional o transnacional, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de

destrucción masiva, delitos contra la administración pública, delitos económicos o conductas relacionadas, se deberá suspender la vinculación o continuidad de la relación hasta que el caso sea analizado por el Oficial de Cumplimiento y definido por la Gerencia General o la instancia competente. Si el hallazgo representa un riesgo no aceptable para las Compañías, no se deberá iniciar ni continuar la relación con la contraparte.

Cuando la novedad identificada no represente un riesgo material, corresponda a una homonimia, requiera aclaración o no implique una restricción para la vinculación o continuidad de la relación, el caso deberá ser analizado y documentado, dejando la justificación, soportes y aprobación correspondiente cuando aplique.

Todas las actuaciones, análisis, comunicaciones, decisiones, aprobaciones, conceptos y soportes deberán quedar debidamente documentados, con el fin de acreditar la debida y oportuna diligencia de las Compañías.

11. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, comportamientos, operaciones, documentos, cuantías, indicadores, antecedentes o cualquier otra información que se aparte de lo que las Compañías consideran normal dentro de sus procesos, operaciones o relaciones con contrapartes, y que pueda indicar la posible existencia de riesgos de corrupción, soborno transnacional, fraude, pagos indebidos, conflictos de interés, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otras conductas contrarias a la ética empresarial.

Las señales de alerta descritas en este numeral aplican a Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Logística S.A.S. y Magnum Zona Franca S.A.S., de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, procesos, servicios, contrapartes y nivel de exposición al riesgo. Algunas señales podrán presentarse de manera transversal en todas las Compañías, mientras que otras serán aplicables según la actividad específica de cada sociedad, como logística, aduanas, transporte terrestre, zona franca, comercio exterior, gestión administrativa, financiera o contractual.

Las señales de alerta no constituyen por sí solas prueba de una conducta indebida; sin embargo, deberán ser analizadas oportunamente por el Oficial de Cumplimiento o la instancia competente, con el fin de determinar si se requiere ampliar información, aplicar

debida diligencia intensificada, suspender o rechazar una relación, adoptar controles adicionales, realizar reportes internos o externos, o tomar cualquier otra medida definida por las Compañías.

Cualquier empleado, contratista, proveedor, cliente, aliado o parte interesada que identifique una señal de alerta deberá ponerla en conocimiento a través de los canales definidos por las Compañías. El reporte deberá gestionarse con confidencialidad, trazabilidad y sin represalias para quien lo realice de buena fe.

11.1. Señales de alerta en registros contables, operaciones financieras y soportes

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Facturas que aparentemente sean falsas, no reflejen la realidad de una transacción, estén infladas o contengan descuentos, reembolsos o conceptos inusuales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica, comercial o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio o no guarden relación con la actividad de la contraparte.
- Operaciones en las que la identidad de las partes, el origen o el destino de los fondos no sea claro.
- Bienes, derechos, servicios o gastos registrados contablemente que no tengan un valor real, no existan o no puedan verificarse.
- Pagos, anticipos, reembolsos, comisiones, honorarios o gastos sin soporte suficiente, con soportes inconsistentes o con descripciones genéricas.
- Solicitudes de modificar fechas, valores, conceptos, descripciones o soportes para que no reflejen la realidad del servicio u operación.
- Solicitudes de realizar pagos a cuentas de terceros que no tengan relación clara con la operación.
- Solicitudes de dividir pagos, facturas, contratos u operaciones sin una justificación comercial, operativa o contable razonable.
- Uso de efectivo, activos virtuales, criptoactivos o mecanismos de pago no tradicionales sin justificación, trazabilidad o aprobación correspondiente.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales, países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, sin justificación suficiente.

11.2. Señales de alerta en estructura societaria, objeto social y beneficiarios finales

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Estructuras jurídicas complejas, nacionales o internacionales, sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.
- Personas jurídicas con estructuras que dificulten la identificación de socios, accionistas, controlantes o beneficiarios finales.

- Personas jurídicas con estructuras en el exterior o vehículos similares que dificulten conocer su propiedad, control o finalidad, sin una justificación clara.
- Sociedades no operativas, de papel o que razonablemente no cumplan un propósito comercial real.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por la DIAN.
- Personas jurídicas en las que no sea posible identificar al beneficiario final.
- Cambios frecuentes o injustificados en accionistas, representantes legales, domicilio, objeto social o estructura de propiedad.
- Negativa injustificada a entregar información sobre composición accionaria, beneficiarios finales, origen de recursos o sistemas de cumplimiento.
- Contrapartes con estructuras societarias que involucren países no cooperantes, jurisdicciones de alto riesgo o zonas con baja transparencia.

11.3. Señales de alerta en contratos, negociaciones y relacionamiento con contrapartes

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Uso frecuente o injustificado de contratos de consultoría, intermediación, representación, agencia, colaboración empresarial, joint ventures o figuras similares.
- Contratos con contratistas, intermediarios o entidades públicas que no reflejen deberes, obligaciones, alcance, entregables o condiciones claras.
- Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente sin justificación razonable.
- Pérdidas, ganancias, descuentos, beneficios o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que incluyan remuneraciones variables no razonables, pagos en efectivo, pagos en especie, activos virtuales o beneficios no autorizados.
- Pagos a partes relacionadas, empleados, asociados, sociedades vinculadas o subordinadas sin justificación aparente.
- Solicitudes para generar, modificar, ocultar o alterar facturas, certificaciones, soportes, contratos o cualquier documento relacionado con la operación.
- Terceros o intermediarios que pretendan representar a una contraparte sin poder, autorización, contrato o soporte suficiente.
- Clientes, proveedores, contratistas o terceros que pretendan iniciar operaciones sin completar el proceso de vinculación, actualización, validación documental o aprobación interna.
- Que una contraparte se niegue a aportar información o documentación requerida para la vinculación, actualización o debida diligencia.
- Presentación de documentación falsa, alterada, incompleta, vencida, inconsistente o difícil de verificar.
- Que la contraparte utilice intermediarios para realizar transacciones sin justificación.
- Que la contraparte evite visitas, validaciones, auditorías o verificaciones sin justificación válida.

- Que las operaciones realizadas no sean coherentes con su actividad económica, capacidad financiera, experiencia, infraestructura o personal.
- Que el tercero no cuente con personal, instalaciones físicas, operación verificable o medios suficientes para prestar el servicio ofrecido.
- Proveedores críticos que presenten incumplimientos reiterados, novedades relevantes, resistencia a evaluaciones o negativa a corregir hallazgos identificados.
- Coincidencias en listas vinculantes, restrictivas o de control frente a la contraparte, sus representantes, socios, accionistas, beneficiarios finales, administradores o relacionados.

11.4. Señales de alerta relacionadas con autoridades, servidores públicos y PEP

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Conocimiento o sospecha de una relación familiar, personal, económica o comercial entre un empleado, contratista o tercero y un servidor público que pueda intervenir en decisiones relacionadas con las Compañías.
- Contrapartes que tengan relación con servidores públicos, autoridades, entidades estatales o PEP y no lo informen oportunamente.
- Gestiones ante autoridades realizadas por terceros sin autorización, trazabilidad o justificación.
- Solicitudes para agilizar trámites, obtener permisos, evitar controles, modificar decisiones o influir en actuaciones de autoridades mediante pagos o beneficios indebidos.
- Participación de PEP o relacionados con PEP sin la debida identificación, análisis y aprobación correspondiente.
- Pagos, regalos, atenciones, favores, viajes, hospedajes, donaciones, patrocinios, contribuciones o beneficios dirigidos a servidores públicos, autoridades, PEP o personas relacionadas, sin justificación, soporte o aprobación.

11.5. Señales de alerta en regalos, atenciones, donaciones, patrocinios, contribuciones y beneficios

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Solicitudes inusuales, frecuentes o injustificadas de contribuciones políticas, donaciones, patrocinios o apoyos benéficos.
- Ofrecimiento o recepción de regalos, atenciones, viajes, cenas, hospedajes, entretenimiento o beneficios durante procesos de negociación, contratación, auditoría, inspección, trámite, reclamación o decisión sensible.
- Donaciones, patrocinios o contribuciones sin propósito claro, sin beneficiario verificable, sin aprobación o sin soporte suficiente.
- Beneficios ofrecidos o recibidos con el propósito de influir en una decisión, obtener una ventaja, conservar un negocio o agilizar un trámite.
- Pagos, regalos o atenciones solicitadas por intermediarios o terceros en nombre de autoridades, clientes, proveedores o contratistas.

- Ofrecimiento o recepción de beneficios que puedan afectar la independencia, objetividad o transparencia de una decisión.

11.6. Señales de alerta propias de las operaciones

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Operaciones de comercio exterior en las que la información de la mercancía, origen, destino, valor, documentos soporte o partes involucradas no sea clara, coherente o verificable.
- Clientes, proveedores, conductores, propietarios, tenedores o vehículos con inconsistencias documentales, antecedentes relevantes, información no verificable o negativa a suministrar datos requeridos para el estudio de seguridad.
- Operaciones con mercancías, rutas, orígenes, destinos, valores o condiciones que no sean coherentes con el perfil del cliente, proveedor o tercero.
- Contrapartes que soliciten mantener en reserva su identidad, la identidad del beneficiario real, del intermediario o de terceros relacionados con la operación.
- Información pública que vincule a la contraparte, sus representantes, socios, accionistas, beneficiarios finales o relacionados con corrupción, fraude, soborno, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública, delitos económicos u otros delitos relacionados.
- Asociados de negocio que figuren en listas de control revisadas por las Compañías o tengan antecedentes por vínculos con actividades ilícitas.

11.7. Gestión de señales de alerta

Cuando se identifique una señal de alerta, el caso deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento o a la instancia competente, según corresponda, para su análisis y tratamiento.

De acuerdo con la naturaleza de la señal de alerta, las Compañías podrán solicitar información adicional, aplicar debida diligencia intensificada, realizar consultas complementarias, suspender la vinculación o continuidad de la relación, rechazar la contraparte, bloquear o vetar al tercero, requerir aprobación de la Gerencia General, implementar controles adicionales, iniciar revisión interna, activar el procedimiento disciplinario, realizar reportes internos o externos, o adoptar cualquier otra medida permitida por la ley y los procedimientos internos.

Cuando se confirme una coincidencia en listas vinculantes, restrictivas o principales de control, incluyendo especialmente las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - ONU, aplicables en Colombia por mandato legal; las listas de Estados Unidos de América relacionadas con terroristas, organizaciones terroristas y sanciones, incluida OFAC; y las listas de la Unión Europea sobre organizaciones y personas clasificadas como terroristas, las Compañías no iniciarán ni continuarán relación comercial, contractual, laboral u operativa con dicho tercero. En estos casos, se deberá dejar la trazabilidad del

análisis realizado, descartar posibles homonimias cuando corresponda y proceder conforme al marco normativo aplicable y a los procedimientos internos.

Cuando la señal de alerta, luego del análisis correspondiente, permita inferir la posible existencia de una operación sospechosa, un acto de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otra conducta reportable, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar los reportes a la UIAF y/o a las demás autoridades competentes, cuando aplique, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos internos.

Cuando se identifiquen hallazgos confirmados, vigentes o materialmente relevantes relacionados con corrupción, soborno nacional o transnacional, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos contra la administración pública, delitos económicos o conductas relacionadas, se deberá suspender la vinculación o continuidad de la relación hasta que el caso sea analizado por el Oficial de Cumplimiento y definido por la Gerencia General o la instancia competente. Si el hallazgo representa un riesgo no aceptable para las Compañías, no se deberá iniciar ni continuar la relación con la contraparte.

Cuando la novedad identificada no represente un riesgo material, corresponda a una homonimia, requiera aclaración o no implique una restricción para la vinculación o continuidad de la relación, el caso deberá ser analizado y documentado, dejando la justificación, soportes y aprobación correspondiente cuando aplique.

Todas las señales de alerta, análisis, soportes, decisiones, aprobaciones, reportes y acciones adoptadas deberán quedar debidamente documentadas, con el fin de acreditar la gestión realizada y fortalecer la mejora continua del PTEE.

12. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Las Compañías cuentan con mecanismos para recibir, analizar y gestionar reportes internos y externos relacionados con señales de alerta, actividades sospechosas, denuncias, eventos materializados, incumplimientos del PTEE, conflictos de interés, actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otras conductas contrarias a la ética empresarial.

Los reportes se gestionan con confidencialidad, reserva, oportunidad y trazabilidad. Cuando el reporte sea realizado de buena fe, las Compañías garantizan la protección del reportante y prohíben cualquier acto de represalia, intimidación, sanción injustificada o trato desfavorable derivado del reporte realizado.

12.1. Canales de reporte internos y externos

Las Compañías cuentan con canales para que empleados, gerentes, directores, líderes de proceso, contratistas, proveedores, clientes, aliados, contrapartes y demás partes interesadas puedan reportar, de forma abierta, confidencial o anónima, posibles violaciones al PTEE, a las políticas corporativas, procedimientos internos o cualquier conducta irregular.

Para estos efectos, las Compañías cuentan con el **I-RF-03 Instructivo Reporte de Actividades Sospechosas y Programa de Incentivos**, aplicable a Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Magnum Zona Franca S.A.S. y Logística S.A.S., mediante el cual se establecen mecanismos como el buzón de seguridad virtual, los buzones físicos de seguridad en las sedes o bodegas donde aplique, el correo electrónico **cumplimiento@magnum.com.co** y los canales de comunicación directa con la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección de Sistema de Gestión y/u Oficial de Cumplimiento.

El buzón de seguridad virtual vigente es:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=EQrzs7i81U6B8DXQ6y3NdIckVjyP55Pu3wOGAGCzNRUMzZQNUITR0U4S0hQVTI5OVdZUUhQNKJYSi4u>

Los reportes realizados a través del buzón de seguridad virtual generan una alerta al Oficial de Cumplimiento, quien revisa el caso y, cuando corresponde, lo analiza con las instancias competentes para definir las acciones aplicables. Los buzones físicos, cuando existen, se revisan conforme a la periodicidad y responsables definidos en el instructivo interno.

12.2. Reporte de empleados contactados para ilícitos

Las Compañías cuentan con el **AN-TH-11 Protocolo de Seguridad Empleados Contactados para Ilícitos**, mediante el cual se establecen lineamientos para reportar situaciones en las que un empleado sea contactado, insinuado o requerido por personas internas o externas para participar en actos ilícitos, suministrar información reservada, revelar funciones internas, facilitar operaciones indebidas o entregar información relacionada con negocios, clientes, operaciones, mercancías, rutas, procesos o controles de las Compañías.

Estos reportes se realizan de manera inmediata al jefe directo, Gerencia Regional, Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección de Sistema de Gestión u Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, llamada telefónica, comunicación directa, buzón de seguridad virtual, buzón físico o cualquier otro canal definido por las Compañías.

También se reportan actuaciones anormales de empleados, compañeros, terceros o personas externas, tales como solicitudes injustificadas de información, llamadas o visitas extrañas, interés inusual en conocer funciones internas, negocios, operaciones o cualquier situación que pueda representar riesgo para las Compañías.

12.3. Análisis y gestión de reportes

Los reportes recibidos son analizados por el Oficial de Cumplimiento o por la instancia competente, según la naturaleza del caso. Cuando resulta necesario, el análisis se realiza con la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección de Sistema de Gestión, Dirección de Talento Humano, Gerencias Regionales, áreas responsables o demás personas que se consideren necesarias para la adecuada gestión del caso.

De acuerdo con el análisis realizado, las Compañías pueden solicitar información adicional, aplicar debida diligencia intensificada, suspender o condicionar una relación, bloquear o vetar una contraparte, activar protocolos de seguridad, ejecutar planes de contingencia, iniciar investigaciones internas, aplicar medidas disciplinarias, realizar reportes a autoridades o implementar acciones correctivas, preventivas o de mejora.

Todas las actuaciones, análisis, comunicaciones, decisiones, soportes y acciones adoptadas quedan documentadas.

12.4. Informe de gestión del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento presenta al máximo órgano social o junta directiva, según corresponda, un informe de gestión del PTEE por lo menos una vez al año o con la periodicidad que exija la normatividad aplicable.

Este informe incluye, según corresponda, la gestión realizada, resultados del monitoreo de riesgos, actualización de la matriz de riesgos, controles y planes de acción, señales de alerta o reportes relevantes, resultados de debida diligencia, coincidencias en listas, riesgos materializados, capacitaciones, auditorías, estado de planes de acción, reportes a autoridades, recomendaciones y necesidades de actualización del PTEE.

Cuando aplique, el informe de gestión del Oficial de Cumplimiento se anexará a los estados financieros o a los documentos que deban presentarse ante la autoridad competente.

Las decisiones, recomendaciones o instrucciones derivadas del informe quedan documentadas en el acta correspondiente.

12.5. Reportes a autoridades y reserva de la información

Cuando del análisis de una señal de alerta, denuncia, operación, contraparte, evento o situación recibida por cualquiera de los canales definidos por las Compañías se determine la posible existencia de una operación sospechosa, acto de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otra conducta reportable, el Oficial de Cumplimiento realizará los reportes que correspondan ante la UIAF y/o las demás autoridades competentes, cuando aplique.

Los reportes a autoridades no se realizan de manera automática frente a cualquier señal de alerta; se realizan cuando del análisis efectuado se determine que procede el reporte conforme a la ley, los procedimientos internos y el criterio del Oficial de Cumplimiento.

En relación con la UIAF, cuando se determine la existencia de una operación o actividad sospechosa, el Oficial de Cumplimiento realizará el reporte correspondiente a través del SIREL, conforme al I-RF-03 Instructivo Reporte de Actividades Sospechosas y Programa de Incentivos y demás procedimientos internos aplicables.

Para las sociedades obligadas bajo el régimen de la Superintendencia de Sociedades, se atenderán los reportes, informes, certificaciones o requerimientos aplicables, incluyendo el Informe 75 - SAGRILAF y PTEE, o el informe que lo modifique, sustituya o haga sus veces, cuando corresponda.

Para Logística S.A.S., cuando del análisis realizado se identifiquen actos que puedan estar asociados a corrupción y/o soborno transnacional en el giro ordinario de sus negocios o actividades, el Oficial de Cumplimiento realizará los reportes que correspondan ante la UIAF, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y/o la Superintendencia de Sociedades, según la naturaleza del caso, conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Transporte, las instrucciones de cada autoridad, la normatividad aplicable y los procedimientos internos.

En los casos en que se determine la existencia de una operación sospechosa asociada a corrupción y/o soborno transnacional, el reporte se realizará ante la UIAF a través del SIREL. Cuando se trate de actos que puedan estar asociados a corrupción y/o soborno transnacional, se atenderán los canales definidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y, cuando corresponda a presunto soborno transnacional, por la Superintendencia de Sociedades.

Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 y Magnum Zona Franca S.A.S. atenderán los reportes o requerimientos que resulten aplicables de acuerdo con su actividad, autoridad de supervisión, obligaciones legales y el modelo integral de cumplimiento adoptado por las Compañías.

Cuando sea necesario suministrar información a autoridades, entes certificadores, clientes, proveedores, medios de comunicación u otros grupos de interés, la Gerencia General definirá las instrucciones correspondientes y la persona autorizada para realizar la comunicación, conforme a los procedimientos internos.

La información relacionada con reportes a la UIAF, operaciones sospechosas, denuncias, investigaciones internas, reportes de empleados contactados para ilícitos o requerimientos de autoridades tendrá carácter reservado y solo podrá ser conocida por las personas autorizadas.

En ningún caso se informará a la contraparte involucrada sobre la realización de reportes a autoridades, cuando dicha comunicación esté prohibida o pueda afectar la reserva, confidencialidad, investigación o gestión del caso.

La conservación, custodia y archivo de los soportes relacionados con reportes internos, externos y reportes a autoridades se realizará conforme al numeral de Conservación de documentos y registros del PTEE y a los procedimientos internos aplicables.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL PTEE

Magnum Logistics S.A.S., Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1, Magnum Zona Franca S.A.S. y Logística S.A.S. conservarán, en medio físico o digital, los documentos, registros y soportes relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, por un término de diez (10) años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La custodia de los documentos y registros será responsabilidad de las áreas encargadas de los procesos correspondientes, de acuerdo con lo definido en el control de registros de cada procedimiento y en los lineamientos internos de gestión documental. Estas áreas deberán garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva, disponibilidad y trazabilidad de la información bajo su responsabilidad.

La información suministrada por las contrapartes en los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, así como los soportes de verificación, análisis, consultas, aprobaciones y decisiones adoptadas, deberán quedar debidamente documentados, con fecha, responsable y evidencia suficiente que permita acreditar la debida y oportuna diligencia de las Compañías.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la custodia de la información y de los documentos soporte relacionados con Reportes de Operaciones Sospechosas, reportes a autoridades competentes, análisis de señales de alerta, denuncias, investigaciones

internas o actuaciones asociadas al PTEE, cuando correspondan. Esta información tendrá carácter reservado y, por ningún motivo, las contrapartes tendrán acceso o conocimiento de dichos soportes, cuando dicha reserva sea exigida por la ley, los procedimientos internos o la naturaleza del reporte.

14. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PTEE

Las Compañías cuentan con mecanismos de divulgación, capacitación y comunicación para dar a conocer el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, sus políticas, procedimientos, canales de reporte y responsabilidades aplicables.

Para los empleados, el PTEE se divulga desde el proceso de inducción corporativa y se refuerza mediante capacitación anual y comunicaciones enviadas a través de correo electrónico.

El Programa, sus políticas, procedimientos, instructivos, formatos, protocolos, matrices y demás documentos relacionados se encuentran publicados en el Sistema de Gestión Integral - SGI, ubicado en SOUL, en la ruta definida para su consulta: Administración y consulta de documentos / Planificación Estratégica / Procedimientos y Programas. Esta información se encuentra disponible para consulta del personal de las Compañías.

Para clientes y proveedores, las Compañías divulgan información relevante del PTEE a través de la página web corporativa y comunicaciones enviadas por correo electrónico. Adicionalmente, en los formatos de vinculación se incluye una declaración mediante la cual la contraparte manifiesta conocer y aceptar el cumplimiento del PTEE y de las políticas anticorrupción de las Compañías.

Las Compañías conservarán evidencia de las capacitaciones, comunicaciones y divulgaciones realizadas, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.

El PTEE, sus políticas, procedimientos, protocolos, instructivos, formatos, matrices y demás documentos relacionados se actualizarán cuando se presenten cambios normativos, modificaciones en la actividad, estructura, procesos, operaciones, riesgos, controles o cualquier situación que pueda afectar el grado de exposición a los riesgos de corrupción, soborno transnacional o conductas relacionadas. En todo caso, el Programa será revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Transporte.

15. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE se articula con las políticas, procedimientos, instructivos, formatos, matrices, protocolos y demás documentos internos que hacen parte del Sistema de Gestión Integral - SGI de las Compañías.

Estos documentos deberán aplicarse según corresponda, de acuerdo con la sociedad, proceso, operación, riesgo o contraparte involucrada. La versión vigente será la publicada y controlada en el SGI, ubicado en SOUL.

Entre los documentos relacionados se encuentran:

- **T-PE-02** Matriz de Riesgos.
- **P-PE-03** Procedimiento Gestión del Riesgo.
- **M-PE-01** Manual del Sistema de Gestión Integral.
- **OD-PE-01** Política del Sistema de Gestión Integral.
- **OD-PE-20** Objetivos de Gestión Integral.
- **OD-PE-11** Política Área Financiera.
- **OD-PE-08** Política Área Contable.
- **OD-PE-07** Política Societaria.
- **F-GC-02** Formato de Identificación de Clientes.
- **I-SC-02** Instructivo Selección y Documentación de Clientes.
- **I-SC-03** Instructivo Consulta Bases de Datos Clientes.
- **I-SC-05** Instructivo Calificación de Riesgo para Clientes.
- **T-SC-01** Calificación de Riesgo Clientes.
- **F-CP-01** Formato de Selección de Proveedores.
- **P-CP-01** Procedimiento de Compras.
- **I-CP-04** Instructivo Consulta Bases de Datos para Proveedores.
- **I-CP-06** Instructivo Evaluación de Proveedores.
- **I-CP-07** Instructivo Calificación de Riesgo para Proveedores.
- **T-CP-02** Matriz Calificación de Riesgo para Proveedores Operativos y Administrativos.
- **I-RF-03** Instructivo Reporte de Actividades Sospechosas y Programa de Incentivos.
- **AN-TH-11** Protocolo de Seguridad Empleados Contactados para Ilícitos.
- **I-PE-01** Instructivo Realización Estudios de Seguridad Clientes y Proveedores.
- **P-TH-01** Procedimiento de Talento Humano.
- **I-TH-30** Instructivo Calificación de Riesgo para Cargos.
- **T-TH-04** Matriz de Calificación de Riesgo para Cargos.
- **P-TH-03** Procedimiento Procesos Disciplinarios.
- **AN-TH-35** Reglamento Interno de Trabajo.
- **P-TT-04** Selección, Aprobación y Actualización Hojas de Vida Conductores y Vehículos Tercerizados.
- **I-TT-02** Instructivo Realización Estudios de Seguridad Conductores y Propietarios.

- **P-PE-08** Programa de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — SAGRILAFT.
- **P-TT-07** SARLAFT Logística S.A.S.

En caso de actualización, modificación o sustitución de alguno de estos documentos, se aplicará la versión vigente publicada en el Sistema de Gestión Integral - SGI.

16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PTEE

El incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, sus políticas, procedimientos, instructivos, controles, canales de reporte y demás lineamientos internos podrá dar lugar a medidas administrativas, disciplinarias, contractuales, civiles, penales o regulatorias, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, la gravedad de los hechos, el nivel de responsabilidad y la normatividad aplicable.

16.1. Sanciones administrativas

Las personas jurídicas que incurran en actos de soborno transnacional, corrupción o en conductas sancionables por las autoridades competentes podrán estar sujetas a las sanciones administrativas previstas en la normatividad aplicable, incluyendo multas, inhabilidades, publicación de la decisión sancionatoria, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Gobierno y demás medidas que correspondan.

El incumplimiento de las órdenes, instrucciones u obligaciones relacionadas con el PTEE podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y sanciones correspondientes frente a las sociedades obligadas, sus administradores, representantes legales, revisores fiscales, Oficiales de Cumplimiento o demás responsables, según la autoridad de supervisión aplicable.

Para Logística S.A.S., el incumplimiento de las directrices, instrucciones u obligaciones relacionadas con el PTEE podrá dar lugar a las sanciones administrativas que imponga la Superintendencia de Transporte, conforme a la regulación aplicable, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales o disciplinarias que puedan adelantar otras autoridades competentes.

16.2. Sanciones penales

Las conductas relacionadas con corrupción, soborno transnacional, soborno, corrupción privada, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otros delitos podrán generar

responsabilidad penal para las personas naturales involucradas, conforme al Código Penal colombiano y demás normas aplicables.

16.3. Sanciones internas

Para los empleados, el incumplimiento de las disposiciones del PTEE podrá considerarse una falta disciplinaria y será gestionado conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el **P-TH-03 Procedimiento Procesos Disciplinarios** y demás normas laborales aplicables.

Según el análisis del caso, podrán adoptarse las medidas disciplinarias que resulten procedentes, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y la trazabilidad correspondiente.

16.4. Medidas frente a terceros

Cuando el incumplimiento sea cometido por contratistas, proveedores, clientes, intermediarios o demás terceros relacionados con las Compañías, podrán adoptarse medidas como suspensión de la relación, terminación contractual, reclamación de perjuicios, reporte a autoridades competentes o cualquier otra acción permitida por la ley y los documentos contractuales aplicables.

Todas las investigaciones, análisis, decisiones, medidas adoptadas y soportes relacionados con incumplimientos del PTEE deberán quedar debidamente documentados, garantizando trazabilidad, confidencialidad, debido proceso y reserva de la información, según corresponda.

17. CANALES INSTITUCIONALES DE DENUNCIA ANTE AUTORIDADES

Sin perjuicio de los canales de reporte definidos por las Compañías en el presente PTEE, los empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados, contrapartes y demás partes interesadas podrán acudir a los canales institucionales dispuestos por las autoridades competentes para reportar posibles actos de corrupción, soborno transnacional u otras conductas relacionadas.

Para los casos de soborno transnacional, la Superintendencia de Sociedades cuenta con un canal de denuncias habilitado para poner en conocimiento hechos o situaciones relacionados con esta conducta.

Para posibles actos de corrupción, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con el Portal Anticorrupción de Colombia — PACO, como canal institucional dispuesto para reportar hechos de corrupción.

La existencia de estos canales institucionales no reemplaza los canales internos y externos de reporte definidos por las Compañías, ni exime a los empleados de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento o a la instancia competente sobre señales de alerta, actividades sospechosas, incumplimientos del PTEE o situaciones que puedan representar riesgo para las Compañías.

Las direcciones electrónicas de estos canales podrán consultarse en las páginas web oficiales de la Superintendencia de Sociedades y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

18. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE será aprobado por el máximo órgano social o junta directiva, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza de cada sociedad y la normatividad aplicable.

Una vez aprobado, el PTEE será publicado en el Sistema de Gestión Integral — SGI, ubicado en SOUL, para consulta de los empleados y áreas responsables. Así mismo, las Compañías podrán divulgar la información relevante del Programa a través de la página web corporativa, comunicaciones internas, correos electrónicos u otros medios definidos para empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas que considere pertinente.

El presente Programa entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación, y será de obligatorio cumplimiento para empleados, gerentes, directores, líderes de proceso, proveedores, clientes y demás contrapartes, según corresponda.

Las actualizaciones, modificaciones o sustituciones del PTEE deberán gestionarse conforme a los procedimientos internos de control documental del Sistema de Gestión Integral y deberán ser aprobadas por la instancia competente, cuando así lo exija la normatividad aplicable o las disposiciones internas de las Compañías.

El PTEE aprobado reemplazará las versiones anteriores del Programa y se mantendrá vigente hasta que sea actualizado, modificado o sustituido formalmente.